



Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que de la documentación comprobatoria aportada por el partido político se desprende que dicho instituto político no excede el límite legal establecido

Fundamento legal artículo 69 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, de reconocimientos por actividades políticas.

Observación 13.

De la revisión de las cuentas que integran el Estado de Posición Financiera se desprende que el partido político no presentó el inventario físico levantado al 31 de diciembre de 2008, de los bienes muebles e inmuebles, únicamente presentó las altas de activo fijo realizadas en el ejercicio 2008, por lo cual se le solicitó a dicho instituto político el listado total del inventario de activo fijo con fecha al 31 de diciembre del 2008.

Fundamento legal artículo 86, numeral 5, y artículo 87 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Anexo formato de Inventarios físico levantado el 31 de diciembre del 2008, de los bienes muebles e inmuebles del partido."*

Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que el partido político presentó únicamente los movimientos contemplados en el ejercicio 2008 y no incluyó los saldos iniciales que permitieran verificar el total del inventario físico, por lo que no se apegó a lo señalado en el artículo 86, numeral 5, y artículo 87 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 14.

El monto mínimo que por concepto de actividades específicas que le correspondió destinar al partido político es por la cantidad de \$170,267.19; reportó la cantidad de \$17,596.70; sin embargo, este monto no se apegó a lo señalado en los artículos 47, fracción X y 58, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Por medio del presente aclarar que dicha cuenta tiene un saldo de \$152,603.13 lo cual dicho saldo esta de acuerdo a la ley, anexo auxiliar de dicha cuenta numero 501-0000-00-000-000"*

Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que el partido político presentó el auxiliar de la cuenta 501-0000-00-000-000 denominada Gaslos Directos en Investigación Socioeconómica y Política, por la cantidad de \$152,608.13, sin embargo, dicho instituto político no presentó la documentación comprobatoria ni los formatos GAE que acredite el



monto de \$152,608.13, por tanto, no se apegó a lo establecido por los artículos 47, fracción X y 58 fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Además, ese monto no coincide con lo reportado en los siguientes estados financieros:

Estado de Resultados

Gastos en Tareas Editoriales \$17,596.70

Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Gastos en Educación y Capacitación Política	\$ 166.75
Gastos en Tareas Editoriales	\$17,429.95
Total	\$17,596.70

Informe Anual totalidad de Ingresos y egresos (INFANU)

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$17,596.70
Directos en Educación y Capacitación Política	\$ 166.75
Directos en Tareas Editoriales	\$17,429.95

Observación 15.

De la revisión de las cuentas por cobrar se derivó que algunas no fueron recuperadas o comprobadas en el ejercicio fiscal 2008, como se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo al 31/12/08 con la presentación del cuarto trimestre	Saldo al 31/12/08 con la presentación del informe anual 2008
103-1030-60-060-005	12,247.99	
103-1030-60-060-006	18,278.28	
103-1030-60-060-007	17,850.65	
103-1030-60-060-008	300,000.00	
103-1032-01-004-001	3,000.00	
103-1032-01-007-001	8,610.00	
103-1032-01-007-002	4,513.00	
103-1032-01-008-001	3,800.00	
103-1032-01-009-001	- 4,000.00	
103-1032-01-009-002	1,500.00	
103-1032-01-010-001	10,000.00	
103-1032-01-010-002	154.13	
103-1032-01-012-001	1,500.00	
103-1032-01-016-001	4,802.00	
103-1032-01-016-002	3,800.00	
103-1032-01-023-001	11,214.00	
103-1032-01-024-001	- 350.00	
103-1032-01-025-001	3,559.96	
103-1032-01-029-001	2,468.00	
103-1032-01-033-001	3,329.44	



103-1032-01-034-001	2,050.00
103-1033-01-035-001	16,209.34
103-1032-01-036-001	2,060.00
103-1032-01-036-002	2,000.00
103-1032-01-044-001	1,130.00
103-1032-01-046-001	1,500.00
103-1032-01-049-001	900.00
103-1032-01-051-001	4,598.00
103-1032-01-052-001	3,000.00
103-1032-01-054-001	- 4,000.00
103-1032-01-054-002	4,000.00
103-1032-01-055-001	3,140.75
103-1032-01-058-001	10,500.00
103-1032-01-058-002	555.72
103-1032-01-058-004	180.50
103-1032-01-058-005	2,109.00
103-1032-01-058-007	1,700.00
103-1032-01-058-008	7,250.00
103-1032-01-058-009	3,000.00
103-1032-01-058-010	7,901.28
103-1032-01-058-011	5,200.00
103-1032-01-058-013	4,000.00
103-1032-01-058-014	178,500.00
103-1032-01-058-016	1,500.00
103-1032-01-058-017	10,497.20
103-1032-01-058-015	2,000.00
103-1032-01-058-019	1,000.00
103-1032-01-058-020	3,176.00
103-1032-60-001-001	- 125.41
103-1032-60-001-002	15,708.00
103-1032-60-001-004	3,725.89
103-1032-60-003-001	- 21,140.31
103-1032-60-003-002	14,143.64
103-1032-60-003-003	577.50
103-1032-60-003-004	963.70
103-1032-60-004-002	4,092.11
103-1032-60-004-003	3,496.20
103-1032-60-004-004	2,854.80
103-1032-60-004-005	7,182.48
103-1032-60-004-006	26,432.92
103-1032-60-004-007	1,800.00
103-1032-60-004-008	2,600.00
103-1032-60-005-001	15,356.46
103-1032-60-005-002	1,000.00
103-1032-60-006-001	124.00
103-1032-60-006-002	5,000.00
103-1032-60-006-003	4,150.00
103-1032-60-006-004	711.00
103-1032-60-009-001	689.00



103-1032-60-009-002	576.00	
103-1032-60-009-003	125.00	
103-1032-60-009-004	6,585.20	
103-1032-60-009-005	6,637.00	
103-1032-60-009-006	2,576.71	
103-1032-60-009-007	307.00	
103-1032-60-009-008	4,262.40	
103-1032-60-010-001	190.28	
103-1032-60-010-003	4,000.00	
103-1032-60-010-004	4,000.00	
103-1032-60-010-005	4,000.00	
103-1032-60-010-006	4,000.00	
103-1032-60-010-007	4,000.00	
103-1032-60-010-008	2,000.00	
103-1032-60-010-009	3,050.50	
103-1032-60-010-010	509.25	
103-1032-60-010-011	3,500.00	
103-1032-60-010-012	8,202.11	
103-1032-60-060-001	6,247.00	
103-1032-60-060-002	2,277.03	
103-1032-60-060-003	- 499.68	
103-1032-60-060-004	- 1,453.29	
103-1032-60-060-006	2,864.00	
103-1032-60-060-007	- 1,200.00	
103-1032-60-060-009	386.00	
103-1032-60-060-010	- 31.34	
103-1032-60-060-011	1,263.19	
103-1032-60-060-012	1,152.85	
103-1032-60-060-013	1,001.82	
103-1032-60-060-014	10,100.00	
103-1032-60-060-019	123.23	
103-1032-60-060-020	3,150.00	
103-1032-60-060-023	2,021.49	
103-1032-60-060-024	2,760.00	
103-1032-60-060-025	1,463.23	
103-1032-60-060-027	1,236.00	
103-1032-60-060-028	116.01	
103-1032-60-060-029	895.78	
103-1032-60-060-030	3,080.01	
103-1032-60-060-032	100.00	
103-1032-60-060-033	200.00	
103-1032-60-060-035	14,332.56	
103-1032-60-060-036	1,300.00	
103-1032-60-060-037	9,300.00	
103-1032-60-060-038	800.00	
103-1032-60-060-040	2,677.43	
103-1032-60-060-041	115.00	
103-1032-60-060-042	3,976.00	
103-1032-60-060-043	495.00	



103-1032-60-060-044	6,611.22	
103-1032-60-060-047	5,982.00	
103-1032-60-060-049	3,975.93	
103-1032-60-060-050	14,607.60	
103-1032-60-060-052	2,350.00	
103-1032-60-060-053	1,100.00	
103-1032-60-060-054	12,665.50	
103-1032-60-060-055	8,578.74	
103-1032-60-060-056	2,443.75	
103-1032-60-060-057	3,001.00	
103-1032-60-060-058	1,788.35	
103-1032-60-060-059	4,291.00	
103-1032-60-060-060	2,270.00	
103-1032-60-060-061	4,230.52	
103-1032-60-060-062	500.00	
103-1032-60-060-063	400.00	
103-1032-60-060-064	802.36	
103-1032-60-060-065	233.42	
103-1032-60-060-066	7,030.03	
103-1032-60-060-067	13,251.43	
103-1032-60-060-068	4,000.00	
103-1032-60-060-069	5,557.00	
103-1032-60-060-070	300.00	
103-1032-60-060-071	5,163.00	
103-1032-60-060-072	20,361.50	
103-1032-60-060-073	4,320.60	
103-1032-60-060-074	1,875.00	
103-1032-60-060-075	1,000.00	
103-1032-60-060-076	1,000.00	
103-1032-60-060-077	6,103.73	
103-1032-60-060-078	1,000.00	
103-1032-60-060-079	2,550.00	
103-1032-60-060-080	1,800.00	
103-1032-60-060-082	1,576.83	
103-1032-60-060-083	722.62	
103-1032-60-060-084	1,125.09	
103-1032-60-060-085	2,317.65	
103-1032-60-060-086	9,785.00	
103-1032-60-060-087	9,000.00	
103-1032-60-060-088	8,224.21	
103-1032-60-061-001	471.37	
103-1032-60-061-003	386.50	
103-1032-60-061-004	2,500.49	
103-1032-60-061-009	2,976.00	
103-1032-60-061-010	796.00	
103-1032-60-061-011	3,124.00	
103-1032-60-061-012	200.00	
103-1032-60-061-013	600.00	
103-1032-60-061-014	600.00	

103-1032-60-061-016	3,603.96	
103-1032-60-061-017	4,803.00	
103-1032-60-061-018	1,000.00	
103-1032-60-061-019	2,000.00	
103-1032-60-061-020	100.00	
103-1032-60-061-021	3,336.00	
103-1032-60-061-022	800.00	
103-1032-60-061-023	2,291.00	
103-1032-60-061-024	2,000.00	
103-1032-60-061-025	1,825.01	
103-1032-60-061-027	10,000.00	
103-1032-60-061-028	1,500.00	
103-1032-60-061-029	2,500.00	
103-1032-60-061-030	3,000.00	
103-1032-60-061-032	5,000.00	
103-1032-60-061-033	3,000.00	
103-1032-60-061-035	14,413.63	
103-1032-60-061-036	800.00	
103-1032-60-061-037	4,185.01	
103-1032-60-061-038	3,782.93	
103-1032-60-061-039	2,906.15	
103-1032-60-061-040	160,200.00	
103-1033-01-010-001	4,000.00	
103-1033-01-022-001	9,864.64	
103-1033-01-035-001	736.75	
103-1033-01-058-001	1,000.00	
1-10-103-0354-00000	1,116.63	
1-10-103-0513-00000	6,619.30	
103-1034-60-001-003	333.56	
103-1034-60-001-004	811.62	
103-1034-60-001-005	7,678.00	
103-1034-60-001-007	9,390.00	
Total	1,369,576.62	

En este sentido, se solicitó al partido político la recuperación de estas cuentas por cobrar.

Fundamento legal artículo 82, párrafo 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"De este punto me permito anexar auxiliar contable de las cuentas por cobrar donde se aprecia los movimientos que se tuvieron en el ejercicio 2008, donde se aclara de algunas de ellas su recuperación vía depósito en el banco y la comprobación documental de otras."*

Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que del análisis de los movimientos auxiliares y de la balanza de comprobación que el partido político presentó en el cuarto informe trimestral en comparación con el informe anual al 31 de diciembre de 2008, se desprende que:

- Quince cuentas por cobrar no están registradas en la contabilidad del partido político, las que se detallan a continuación:

Cuenta	Saldo al 31/12/08 con la presentación del cuarto trimestre
103-1030-60-060-008	300,000.00
103-1032-01-058-014	178,500.00
103-1032-01-058-017	10,497.20
103-1032-60-003-001	21,140.31
103-1032-60-003-002	14,143.64
103-1032-60-004-002	4,092.11
103-1032-60-005-001	15,356.46
103-1032-60-009-004	6,585.20
103-1032-60-009-005	6,637.00
103-1032-60-009-006	2,576.71
103-1032-60-060-049	3,975.93
103-1032-60-060-088	8,224.21
103-1032-60-061-035	14,413.63
103-1032-60-061-039	2,906.15
103-1033-01-058-001	1,000.00

Al respecto, se detectó que en el informe del cuarto trimestre 2008, en comparación con el informe anual al 31 de diciembre del mismo ejercicio fiscal, existen diferencias entre los saldos finales de los referidos informes, lo que implica que el partido político realizó movimientos de ajustes irregulares al desaparecer cuentas por cobrar que en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, fueron reportados por el propio partido político.

- Nueve cuentas por cobrar, que a continuación se enlistan, presentaron saldos:

Cuenta	Saldo al 31/12/08 con la presentación del cuarto trimestre
103-1032-60-060-003	-499.68
103-1032-60-060-086	112.00
103-1032-60-060-087	3,924.01
103-1032-60-061-025	1,825.01
1-10-103-0354-00000	1,116.63
1-10-103-0513-00000	6,619.30
103-1034-60-001-003	333.56
103-1034-60-001-004	811.62
103-1034-60-001-005	7,678.00

De dichas cuentas por cobrar se desprende que el monto de seis, coincide con el monto que reportó el partido político en el informe del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008, en relación al monto que reportó en el informe anual del mismo ejercicio fiscal y tres cuentas por cobrar presentan saldo cuyo monto no coincide con el reportado por el partido político en los informes referidos.



- Respecto al resto de las cuentas por cobrar que presentó el partido político (ciento sesenta y cinco) registran saldo en cero, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria (facturas y/o depósitos en cuenta) que avalara la recuperación de las cuentas por cobrar. Por tanto, el partido político realizó un ajuste irregular con el que pretendió saldar ciento setenta y cinco cuentas por cobrar, esto se infiere del análisis de los informes financieros del cuarto trimestre 2008 en comparación con el informe anual del mismo año.

Adicionalmente, dicho instituto político presentó fotocopia del auxiliar de cuentas por cobrar 103-0000-00-000-000 en forma ilegible.

Fundamento legal artículos 2, 82, párrafo 4, 125, fracciones V y VI del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Revisión Física

Mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-102/09, se le informó al partido político que daría inicio la revisión física de gasto ordinario del ejercicio fiscal 2008.

De conformidad con el oficio OF/IEEZ/CAP-102/09, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas se designó al personal comisionado para realizar la visita de verificación física, personal que se constituyó en el domicilio legal que para los efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Partido Político del Trabajo, sito Callejón de Veyna número 113 Colonia centro, Código Postal 98000, de esta ciudad, a fin de practicar durante los días 15 al 22 de abril del año 2009, la revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Para efectuar la revisión física se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros del ejercicio fiscal 2008, presentados por el Partido del Trabajo, al respecto, se detectó que ese instituto político realiza su registro contable mediante el manejo de un sólo control contable denominado:

1. PARTIDO DEL TRABAJO 2008.

Revisión física.

Como resultado de la revisión física se realizaron siete observaciones. De dichas observaciones solventó una, solventó parcialmente una y no solventó cinco.

Observación 1.



Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$10,157.00.

Fundamento legal artículos 60, 61 y 66 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Respuesta del Partido.- OBSERVACION 1

"SE DETECTARON EROGACIONES SIN DOCUMENTACION COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$ 10,157.00 DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 60,61 Y 66 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y REVISION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.

DE LOS CUAL ME PERMITO ENTREGAR EN AL ANEXO 1 LAS POLIZAS OBSERVADAS CON SU COMPROBACION RESPECTIVA A LOS SIGUIENTES CHEQUES.

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
71	TELEFONOS DE MEXICO	5403	1,657.00

SE ANEXA EL COMPROBANTE DE RECIBO TELEFONICO, PAGADO CON DICHO CHEQUE

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
58	ISAIAS CASTRO TREJO	5240	1,500.00

SE ANEXA COPIA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL GASTO REALIZADO

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
189	MARIA RIVERA GOMEZ	5689	3,000.00

SE ANEXA RECIBO Y CONVENIO DE ADEUDO DE LA RENTA DE LA OFICINA DE PINOS POR UN IMPORTE DE \$ 9,350.00 DE LO CUAL EL CHEQUE 5689 FUE PARA ABONO A CUENTA DE DICHO ADEUDO.

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
187	MARIO JUAREZ HERNANDEZ	5687	4,000.00

SE ANEXA COMPROBACION DE LOS GASTOS DE EQUIDAD DE GENERO REALIZADOS POR DICHO IMPORTE."

Opinión de la Comisión.- No solventa, ya que el partido político no presentó la documentación comprobatoria en original.



Fundamento legal artículos 60, 61, y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, como se señala a continuación.

Respecto de la póliza número 71, presentó copia de recibo telefónico número 7685189 a nombre del Partido del Trabajo por la cantidad de \$1,657.00 y copia del cheque número 965403 expedido a nombre de Teléfonos de México, así como de la póliza contable número 71.

En cuanto a la póliza número 58, presentó copia de recibo simple número 2122 expedido por el Partido del Trabajo por la cantidad de \$1,500.00 de fecha 14 de junio del 2008, sin especificar el concepto de pago, datos de identificación de quien recibe el pago, sin nombre de quien recibe y autoriza el pago, copia de la credencial de elector a nombre de Isaías Castro Trejo, copia de cheque 965240 a nombre de Isaías Castro Trejo y póliza contable número 58 en la que señala anticipo a Factura 24432.

Por lo que respecta a la póliza número 189, presentó copia de recibo simple de arrendamiento número 001, expedido por María Rivera Gómez, no especifica: concepto de renta, mes y año, lugar y fecha de expedición, recibo simple sin número expedido por Partido del Trabajo a nombre de Manuel Ovalle Aguilar, por concepto de anticipo de adeudo de arrendamiento de las oficinas en Pinos, Zacatecas, por la cantidad de \$3,000.00 sin nombre y firma de quien autorizó, recibo simple por la cantidad de \$3,000.00, por concepto de adeudo de renta en la comunidad de Pinos, Zacatecas, expedido el día 2 de abril del 2007, que recibió María Rivera, copia de escrito en el que se constata los deudos por concepto de renta del local en la calle Carranza s/n. de la ciudad de Pinos, Zacatecas, copia de la credencial de elector número 965689 a nombre de María Rivera Gómez por la cantidad de \$3,000.00, y póliza contable número 189 a nombre de la misma persona.

En cuanto a la póliza 187, presentó copia de cheque número 965687 por la cantidad de \$4,000.00 a nombre de Mario Juárez Hernández, sin detallar: el concepto de pago, la firma de recibido, copia de la póliza contable número 187 y no anexó comprobantes del gasto.

Observación 2.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no reúnen los requisitos fiscales por la cantidad de \$19,130.00.

Fundamento legal artículos 60, 61 y 64, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- "OBSERVACION 2

SE DETECTARON EROGACIONES CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA INCOMPLETA POR LA CANTIDAD DE \$ 19,130.00 SEGÚN ANEXO 2 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 60, 61 Y 64 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y REVISION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.



DE LOS CUAL ME PERMITO ENTREGAR EN EL ANEXO 2 LAS POLIZAS OBSERVADAS CON SU COPIA DE SU COMPROBACION RESPECTIVA A LOS SIGUIENTES CHEQUES

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
67	IGNACIO MARTINEZ PEREZ	5249	2,000.00
64	MANUEL HERNANDEZ ROMERO	5246	20,000.00
19	MANUEL HERNANDEZ ROMERO	5200	3,000.00
142	MILO MONTIEL ROMO	5642	3,800.00

CON RESPECTO A DICHAS OBSERVACIONES POR CONCEPTO DE NOTAS DE REMISION A NOMBRE DEL SR. MANUEL HERNANDEZ ROMERO, ME PERMITO ANEXAR UN OFICIO DONDE DICHO PRESTADOR DE SERVICIOS MENCIONA NO ESTAR REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR TAL MOTIVO ME EMITE NOTAS DE REMISION DE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS.

ADEMAS DICHAS NOTAS ESTAN AMPARADAS CON RECIBOS SIMPLES QUE ANEXO AL PRESENTE CON FIRMA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y ANEXO COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL MISMO."

Opinión de la Comisión.-No solventa, toda vez que el partido político no aportó la documentación comprobatoria que acredite la cantidad de \$19,130.00, de acuerdo a lo siguiente:

En cuanto a la póliza 67, presentó nota de remisión, por afinación de motor, por la cantidad de \$600.00, así como copia del cheque número 965249 por la cantidad de \$2,000.00 a nombre de Ignacio Martínez Pérez, que no cumple con los requisitos fiscales.

Respecto a la póliza 64, presentó la notas de remisión por la cantidad de \$8,430.00, por concepto de reparación, mantenimiento y servicios mecánicos expedidos por el C. Manuel Hernández Romero por las cantidades de: \$1,000.00, \$1,000.00, \$500.00, \$180.00, \$500.00, \$600.00, \$1,200.00, \$800.00, \$1,250.00, \$300.00, y \$1,100.00, copia del cheque número 965246 por la cantidad de \$20,000.00 a nombre de Manuel Hernández Romero y póliza contable número 64, por lo que esa documentación está incompleta por la cantidad de dos mil quinientos pesos (\$2,500.00) ya que el total de lo observado en esta póliza es la cantidad \$10,930.00

Con relación a la póliza 19, presentó nota de remisión por servicio de grúa por la cantidad de \$600.00, copia del cheque número 965200 por la cantidad de \$3,000.00 a nombre del C. Manuel Hernández Romero, que no cumple con los requisitos fiscales.

Respecto a la póliza 142, presentó la documentación observada en el acta de cierre por la cantidad de \$6,600.00, consistente en recibo simple por la cantidad de \$3,500.00 y notas de remisión por \$600.00, \$1,000.00, \$800.00, y \$700.00, copia de cheque número 966642 por la cantidad de \$3,800.00 a nombre de Milo Montiel Romo y póliza contable número 142, por lo tanto la documentación que presentó es incompleta por la cantidad de cuatrocientos pesos (\$400.00) para el total de lo observado en esta póliza de \$7,000.00.



Adicionalmente presentó escrito expedido el día 27 de abril del 2009 por proveedor el C. Manuel Hernández Romero dirigido al Dr. José Narro Céspedes en el que informó la solicitud de facturas por haber realizado trabajos de mantenimiento y da cuenta que no está inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo que envió notas de remisión con su dirección y credencial de elector.

Fundamento legal artículos 60, 61, 64, y 74 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$68,739.59.

Fundamento legal artículo 64, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Respuesta del Partido.- "OBSERVACION 3

SE DETECTARON EROGACIONES CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA INCOMPLETA POR LA CANTIDAD DE \$ 68,739.59 SEGÚN ANEXO 3 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 64 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y REVISION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
177	ANGEL PIZARRO RAMIREZ	5676	\$ 4,000.00

SE OBSERVO LA FALTA DE COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y FIRMA DEL BENEFICIARIO EN EL REPAP, LA CUAL YA SE COMPLETO ANEXANDO COPIA DE LO SOLICITADO EN DICHO ANEXO.

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
176	CONSUELO ALMARAZ SAUCEDO	5675	4,000.00

SE OBSERVA LA FALTA DE COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR Y FIRMA DEL BENEFICIARIO EN EL REPAP, LO CUAL YA SE COMPLETO ANEXANDO COPIA DE LO SOLICITADO EN DICHO ANEXO.

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
150	SAUL MONREAL AVILA	5649	4,000.00

SE OBSERVA LA FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$ 2,728.00 DE LO CUAL ME PERMITO ANEXAR COPIA DEL RECIBO 254 POR APOYO QUINCENAL

POLIZA	BENEFICIARIO	POLIZA	IMPORTE
14	POLIZA DIARIO	14	14,936.06



SE OBSERVO LA FALTA DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, DE LO CUAL ME PERMITO ANEXAR LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL IMPORTE DE DICHA POLIZA DEL MES DE JULIO, CABLE ACLARAR QUE DICHA DOCUMENTACION YA ESTA SELLADA Y REVISADA POR EL IEEZ, PERO ESTABA TRASPAPELADA EN DICHO RECOPIADOR, EN OTRA POLIZA.

POLIZA	BENEFICIARIO	POLIZA	IMPORTE
100	POLIZA DIARIO	100	16,522.18

SE OBSERVA LA FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA, DE LO CUAL ME PERMITO ANEXAR LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL IMPORTE TOTAL DE DICHA POLIZA DEL MES DE JULIO, CABLE ACLARAR QUE DICHA DOCUMENTACION YA ESTA SELLADA Y REVISADA POR EL IEEZ, PERO ESTABA TRASPAPELADA EN DICHO RECOPIADOR, EN OTRA POLIZA.

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
14	JORGE HUMBERTO ZERMEÑO	6546	8,710.63

SE OBSERVA LA FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA, DE LO CUAL ME PERMITO ANEXAR LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL IMPORTE TOTAL DE DICHA POLIZA, DICHA DOCUMENTACION ES EL PRESENTE EJERCICIO PORQUE AL PROVEEDOR LE FUE IMPOSIBLE FACTURAR CON EL EJERCICIO ANTERIOR, ACLARANDO QUE EL EQUIPO QUE SE COMPRO Y AMPARA LA FACTURA SE ENCUENTRA EN EL AREA DE IMPRENTA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
7	JAVIER DELGADO MORALES	4607	1,500.00

SE OBSERVO LA FALTA DE COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA CUAL ANEXO AL PRESENTE.

POLIZA	BENEFICIARIO	POLIZA	IMPORTE
100	POLIZA DIARIO	100	\$ 11,827.97

SE OBSERVA LA FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LO CUAL ME PERMITO ANEXAR LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL IMPORTE DE DICHA POLIZA DEL MES DE DICIEMBRE, CABLE ACLARAR QUE DICHA DOCUMENTACION YA ESTA SELLADA Y REVISADA POR EL IEEZ, PERO ESTABA TRASPAPELADA EN DICHO RECOPIADORA, EN OTRA POLIZA.

POLIZA	BENEFICIARIO	POLIZA	IMPORTE
100	POLIZA DIARIO	100	4,514.75

SE OBSERVO LA FALTA DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA, DE LO CUAL ME PERMITO ANEXAR LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL IMPORTE TOTAL DE DICHA POLIZA DEL MES DE NOVIEMBRE, CABLE ACLARAR QUE DICHA DOCUMENTACION YA ESTA SELLADA Y REVISADA POR EL IEEZ, PERO ESTABA TRASPAPELADA EN DICHO RECOPIADOR, EN OTRA POLIZA."



Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente, toda vez que el partido político presentó de manera incompleta la documentación en copia fotostática por la cantidad \$ 56,511.59 y solventó con documentación comprobatoria la cantidad de \$ 12,228.00.

Respecto a la póliza 177, de fecha 18 de julio del 2008, presentó copia del repaps número 2795, con la firma de quien recibe el reconocimiento y copia de la credencial de elector.

De la póliza 176 de fecha 18 de julio del 2008, presentó copia del repaps número 2794, con la firma de quien recibió reconocimiento y copia de la credencial de elector; sin embargo, no presentó la copia del reverso de la credencial de elector para identificar la firma de la persona que recibió el reconocimiento.

En cuanto a la póliza 150, de fecha 18 de julio del 2008, presentó de copia de la credencial de elector y repaps número 254 por la cantidad de \$2,728.00 en la que no detalló el tipo de actividades realizadas.

Con relación a la póliza 14, de fecha 31 de julio del 2008, no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$14,936.06.

Respecto de la póliza 100, de fecha 1 de julio del 2008, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$4,258.00 en copia fotostática consistente en: factura número 56834 Grupo QL, S.A. de C. V. por consumo de alimentos por la cantidad \$458.00; recibo simple sin número expedido por el propio partido el día 25 de julio del 2008, por la cantidad de \$ 3,000.00 a nombre de María Rivera Gómez por concepto de pago de renta de la oficina en Pinos Zacatecas, sin mencionar el periodo de pago, presentó copia de la credencial de elector y no presentó copia del contrato de arrendamiento; recibo simple sin número, expedido por Karina Eneredi López de la Torre el día 15 de julio del 2008, por la cantidad de \$600.00 a nombre de Karina Eneredi López de la Torre por concepto de pago de renta en el municipio de Luís Moya sin mencionar el periodo de pago, no presentó: copia de la credencial de elector y del contrato de arrendamiento; y factura número 154877 expedida por Gasisto 2000, S. A. C. V. de fecha 25 de junio de 2008, por concepto de combustible por la cantidad de \$ 200.00. Por lo que se desprende que de la falta de documentación comprobatoria original por la cantidad de \$16,522.12 sólo presentó documentación por la cantidad de \$12,264.18

De la póliza 14, de fecha 13 de diciembre de 2008, presentó documentación por la cantidad de \$ 8,015.99 en copias fotostáticas de acuerdo a lo siguiente: factura 3843 expedida por Jorge Humberto Zermeño Gutiérrez el día 30 de abril del 2009 por la cantidad de \$1,822.70 por concepto de accesorios de equipo de cómputo, teclado, tarjeta madre, quemador DVD y quemador supermultí; factura 3841 expedida por la misma persona el día 30 de abril del 2009, por la cantidad de \$6,193.29 por concepto de accesorios y equipo de equipo de cómputo, TV Video, gabinete, mouse, disco duro, procesador intel core 2Duo y memoria Ram 2 GB. Por lo que se desprende que el partido político no presentó documentación comprobatoria original por la cantidad de \$ 8,710.63 sólo presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 694.64.

Respecto a la póliza 7, de fecha 15 de enero del 2008, presentó lo solicitado, esto es, la fotocopia de la credencial de elector.

En cuanto a la póliza 100, de fecha 15 de diciembre del 2008, presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$5,152.00, en copia fotostática consistente en: nota de venta número 1573 expedida por José Luis Rodríguez Armas, el día 14 de diciembre de 2008, \$1,500.00; nota de venta folio 1015394 expedida por Gasisto, S.A. C. V. sucursal Ojocaliente, Zacatecas \$100.00; notas de venta expedidas por Farmacias Guadalajara, S.A. C. V. por concepto de recarga telefónica Movistar, Tickets números 395004 y 388692 por las cantidades de \$400.00 y \$250.00, respectivamente; recibo Telmex de la oficina Teul de González Ortega, Zacatecas por la cantidad \$397.00; factura 0254 expedida por Aldo Iván González Peña por concepto de un láser HP por la cantidad de \$805.00; recibo simple expedido por el Partido del Trabajo, el día 31 de diciembre 2008, por concepto de honorarios a nombre de José Antonio Huerta Gutiérrez por la cantidad de \$1,200.00; y recibo expedido por el Partido del Trabajo folio número 2110 el día 1 de diciembre del 2008, por la cantidad de \$500.00 a nombre de Irene González Velásquez en el que anexó copia de credencial de elector ilegible y contrato de arrendamiento de oficinas en el Teul de González Ortega, Zacatecas. Por lo que se desprende que no presentó documentación comprobatoria original por la cantidad de \$11,827.97, sólo presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$6,675.97.

De la póliza 100, de fecha 30 de noviembre del 2008, presentó documentación comprobatoria por la cantidad \$3,363.70, en copias fotostáticas que consisten en: factura número 1979 expedida por Santos Pérez Pantoja el día 11 de noviembre 2008, por concepto de consumo por la cantidad de \$500.00; boletos de transporte expedidos por Ómnibus de México, S.A. de C. V. números 8487 y 8481 por las cantidades de ciento \$157.00 y setenta y ocho pesos con cincuenta centavos \$78.50 respectivamente; nota de venta 232 expedida por José Luis Rodríguez de Luna el día 19 de noviembre de 2008, por concepto de consumo por la cantidad \$338.00; bitácora de gastos menores con dos notas por las cantidades de \$232.00 y \$217.00, respectivamente, reparación de camioneta, aceite, topoil y galón de pintura vinilica y brocha respectivamente; comprobante 2106 expedido por Centro Comercial OXXO el día 14 de noviembre de 2008, \$50.00; boletos de transporte expedidos por Ómnibus de México, S. A. C. V. 6209 por la cantidad \$196.00 otro del cual se percibe únicamente la mitad del boleto en el que se consigna el importe de \$196.00; nota de comanda por concepto de consumo de alimentos la copia está incompleta y no refleja los datos del proveedor que la expide por la cantidad \$129.00; boletos de transporte expedidos por centro de Servicios generales para el Empresario S. A. de C. V. números 351163 y 351162 por la cantidad \$16.00 por cada uno; factura 77626 expedida por Al ferrocarril, S. A. de C. V. el día 7 de agosto del 2008, por concepto de cable plástico y lonas por la cantidad \$170.20; nota de venta 3121 expedida por Ma. del carmen González Flores el día 18 de octubre 2008 por consumo por la cantidad \$120.00; nota de venta número 3810 en la que se refleja quien expide el comprobante por estar incompleta la fotocopia del día 22 de noviembre de 2008, por consumo por la cantidad de \$48.00; nota de venta número 3594 expedida por Elena Lugo Salazar el día 18 de octubre de 2008 por consumo por la cantidad \$96.00; boleto de transporte 2279 de Camiones de los Altos, S.A. de C. V. por la cantidad \$28.00; nota de venta 0567 expedida por Ricardo Pacheco Tovar el día 12 de septiembre de 2008, por consumo por la cantidad \$129.00; y factura número 63625 expedida por servicio Santa Ana S. A. de C. V. por concepto de combustible por la cantidad \$1,020.00. Por lo que se desprende que no presentó



documentación comprobatoria en original por la cantidad de \$4,514.75; sólo presentó documentación comprobatoria en original por la cantidad de \$1,151.05.

Fundamento legal artículos 60, 61, 64, y 80 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 4.

Se detectaron erogaciones sin firma del responsable del órgano interno del partido político por la cantidad de \$3,400.00.

Fundamento legal artículo 66, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Respuesta del Partido Político. - "OBSERVACION 4

SE DETECTARON EROGACIONES SIN FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO INTERNO POR LA CANTIDAD DE \$ 3,400.00 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 66 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y REVISION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.

POLIZA	BENEFICIARIO	POLIZA	IMPORTE
100	JIMENEZ DEL TEUL	100	3,925.00
100	VARIOS	100	128,169.24
100	TEUL DE GONZALEZ	100	2,600.00

SE OBSERVO QUE EN DICHAS POLIZA FALTO FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO INTERNO, PARA LA AUTORIZACION DE LOS REPAP, 161-162-159, DEL CUAL ANEXO COPIA DE DICHA POLIZA CON EL REPAP DEBIDAMENTE REQUISITADO CON LA FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANO INTERNO."

Opinión de la Comisión.- Solventa, dado que el partido político presentó copia de los recibos de reconocimientos por actividades políticas números 159, 161 y 162 con la firma del funcionario que autorizó el pago.

Fundamento legal artículo 66, numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 5.



Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria a nombre de terceras personas por la cantidad de \$1,766.09.

Fundamento legal artículo 60 y 64, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- "OBSERVACION 5

SE DETECTARON EROGACIONES CON DOCUMENTACION COMPROBATORIA A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS POR LA CANTIDAD DE \$ 1,766.09 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 60 Y 64 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y REVISION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.

POLIZA	BENEFICIARIOS	CHEQUE	IMPORTE
101	FILIBERTO MONTERUBIO DAMAZO	6457	2,800.00

SE OBSERVA UN COMPROBANTE DE GASOLINA DEL MES DE NOVIEMBRE POR LA CANTIDAD DE \$ 310.09 EL CUAL ESTA EXPEDIDO A NOMBRE DE AUTOGESTION CAMPESINA, DE LO CUAL SE LOCALIZO AL BENEFICIARIO DEL CHEQUE SOLICITANDOLE LA REPOSICION DE DICHA COMPROBACION A NOMBRE DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y ESTE PRESENTO A SU VEZ LA FACTURA 8463 A NOMBRE DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008, PARA PODER SOLVENTAR DICHO IMPORTE.

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
95	JUAN FRANCISCO MURILLO H	4850	7,000.00

SE OBSERVA UN COMPROBANTE DE FACTURA ÑB3059 DE FARMACIA BENAVIDES SA DE CV, DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2007 POR LA CANTIDAD DE \$ 100.00 EL CUAL ESTA EXPEDIDO A NOMBRE DE LOS ZACATECOS Y UNA SOCIEDAD S DE SS, DE LO CUAL SE LOCALIZO AL BENEFICIARIO DEL CHEQUE SOLICITANDOLE LA REPOSICION DE DICHA COMPROBACION A NOMBRE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y ESTE PRESENTO A SU VEZ LA FACTURA FACTURA ÑB3059 A NOMBRE DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON FECHA 26 DE MARZO DEL 2008, PARA PODER SOLVENTAR DICHO IMPORTE.

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
141	ISAIAS CASTRO TREJO	5640	1,50.00

SE OBSERVA UN COMPROBANTE DE NOTA DE VENTA 94870, DEL MES DE AGOSTO DEL 2008, POR LA CANTIDAD DE \$ 310.00 EL CUAL ESTA EXPEDIDO A NOMBRE DE AMELI BASURTO PEREZ, DE LO CUAL SE LOCALIZO AL BENEFICIARIO DEL CHEQUE SOLICITANDOLE LA REPOSICION DE DICHA COMPROBACION A NOMBRE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y ESTE PRESENTO A SU VEZ LA FACTURA FACTURA 38580 A NOMBRE DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2008, PARA PODER SOLVENTAR DICHO IMPORTE.

POLIZA	BENEFICIARIO	POLIZA	IMPORTE
14	COMPROBACION DE GASTOS	14	24,908.14



SE OBSERVA UN COMPROBANTE DE FACTURA 4790-CA-7228788, DEL 10 DE JULIO DEL 2008, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,046.00 EL CUAL ESTA EXPEDIDO A NOMBRE DE MARISELA GALLARDO ESCOBEDO, DE LO CUAL ME PERMITO ACLARAR QUE NO VIENE A NOMBRE DE ELLA, SI NO QUE ES SOCIO DE SAM'S Y PARA PODER ADQUIRIR PRODUCTOS EN ESE CADENA ES NECESARIO SER SOCIO, Y LA ANTES MENCIONADA NOS FACILITO SU TARJETA, DE LO CUAL SE REALIZARON COMPRAS CON SU TARJETA PARA ADQUIRIR PRODUCTOS QUE SE NECESITAN PARA LLEVAR A ACABO UN EVENTO EN GESTION SOCIAL."

Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que el partido político presentó documentación a su nombre, sin embargo, son copias fotostáticas, conforme a lo siguiente:

El partido político presentó documentación comprobatoria a nombre de terceras personas por la cantidad de un mil ciento seis pesos \$1,106.00.

Respecto de la póliza 101, de fecha 21 de noviembre de 2008, presentó copia de factura 8463 expedida por Maria del Rosario Luna Luna por la compra de combustible a nombre del Partido del Trabajo, por la cantidad de 700.00.

De la póliza 95 de fecha 12 de febrero de 2008, en el escrito de respuesta del partido político se señala que localizaron al beneficiario del cheque solicitándole la reposición de dicha comprobación a nombre del Partido del Trabajo, y este, presentó a su vez la factura nfb3059 a nombre del Partido del Trabajo con fecha 26 de marzo del 2008, para poder solventar dicho importe presentan la factura que mencionan en su respuesta, copia de un ticket 158743 del 26 de marzo 2008, cliente número 137723 expedido por Farmacias Guadalajara por recarga de teléfono celular por la cantidad de cien pesos \$100.00

En relación a la póliza 141, de fecha 16 de julio de 2008, presentó copia de la factura número 38580 expedida por Parador Santa Cecilia S. A. C. V. el día 22 de agosto del 2008 por concepto de combustible, a nombre del Partido del Trabajo, por la cantidad de trescientos cincuenta pesos \$350.00.

Respecto a la póliza 14, de fecha 31 de julio de 2008, el partido político señaló en su respuesta textualmente "me permito aclarar que no viene a nombre de ella, si no que es socio de sam's y para poder adquirir productos en ese cadena es necesario ser socio, y la antes mencionada nos facilitó su tarjeta, de lo cual se realizaron compras con su tarjeta para adquirir productos que se necesitan para llevar a acabo un evento en gestión social.", por lo que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Fundamento legal artículo 66, numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 6.

Se detectaron erogaciones con documentación de facturas vencidas por la cantidad de \$4,372.95.



Fundamento legal artículo 61, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- "OBSERVACION 6

SE DETECTARON EROGACIONES CON DOCUMENTACION DE FACTURAS VENCIDAS POR LA CANTIDAD DE \$ 4,372.95 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 61 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y REVISION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES.

POLIZA	BENEFICIARIO	CHEQUE	IMPORTE
87	MARICELA VEGA GARCIA	5419	3,000.00
121	DANIEL CORONADO OCHOA	4876	2,000.00
100	FILIBERTO MONTEERRUBIO DAMAZO	P/D	339.00
1	LAURA ELENA TRJO DELGADO	P/D	400.00
165	MILO MONTIEL ROMO	6664	3,000.00

SE OBSERVO QUE EN DICHAS COMPROBACIONES EXISTE DOCUMENTACION COMPROBACION QUE SU VIGENCIA EXPIRO, DE LO CUAL ME PERMITO ACLARAR, QUE SEGÚN EL ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y REVISION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES, MENCIONA LO SIGUIENTE: "LOS COMPROBANTES QUE AMPAREN ESTAS EROGACIONES DEBERAN CUBRIR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES Y ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA PERZONA FACULTADA PARA ELLO Y FIRMADO DE CONFORMIDAD POR QUIEN RECIBIO EL BIEN O EL SERVICIO"

Y EN REFERENCIA A ESO EL ARTICULO 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN SU FRACC. IX, SEGUNDO PARRAFO MENCIONA LO SIGUIENTE: "LA FECHA DE VIGENCIA DEBERA APARECER IMPRESA EN CADA COMPROBANTE, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SE CONSIDERA QUE EL COMPROBANTE QUEDARA SIN EFECTOS PARA DEDUCCIONES O ACREDITAMIENTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FISCALES".

DE LO CUAL SE ENTIENDE QUE DICHOS COMPROBANTES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES, Y LA CADUCIDAD DE DICHA VIGENCIA UNICAMENTE ES PARA LOS LEYES FISCALES NO ASI PARA EL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y REVISION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES"

Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que el partido político presentó la misma documentación caducada.

Fundamento legal artículos 60, 61 y 64 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Observación 7.

Se solicitó al partido político la cotización o pedido a detalle de las adquisiciones consignadas en las facturas expedidas por el proveedor Jehu Chan Hernández, por un total de \$486,950.00.

Cheque	Factura	Fecha	Importe	Concepto.
5560	1858	3/07/08	24,350.00	Impresión de Lona (varias Medidas)
5561	1862	1/07/08	25,650.00	Impresión de Lona (varias Medidas)
5562	1860	3/07/08	50,000.00	Impresión de Lona (varias Medidas)
5563	1861	3/07/08	50,000.00	Impresión de Lona (varias Medidas)
5564	2266	11/12/08	117,000.00	Impresión de Lona (varias Medidas)
5565	2267	11/12/08	100,000.00	Impresión de Lona (varias Medidas)
5566	2268	11/12/08	100,000.00	Impresión de Lona (varias Medidas)
5567	2269	11/12/08	19,550.00	Impresión de Lona (varias Medidas)
		Total	\$486,950.00	

Respuesta del Partido.- "OBSERVACION 7"

SE SOLICITA LA COTIZACION O PEDIDO A DETALLE DE LAS ADQUISICIONES CONSIGNADAS EN LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR EL PROVEEDOR JEHU CHAN HERNANDEZ POR UN TOTAL DE \$ 486,950.00 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 64 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACION Y REVISION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES

SE ANEXA COTIZACION DE LAS ADQUISICIONES REALIZADAS AL PROVEEDOR JEHU CHAN HERNANDEZ POR LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS PAGADOS EN LAS FACTURAS OBSERVADAS."

Opinión de la Comisión.- No solventa, dado que el partido político no justificó el motivo del gasto, por las impresiones de quince mil trescientos cuarenta metros cuadrados de lonas tal y como consta en las facturas 1858, 1862, 1860, 1861, 2266, 2267, 2268 y 2269, cuyo monto total asciende a la cantidad de \$ 486,950.00, en este sentido dicho instituto político no justificó las actividades partidistas que requirieron de la compra de esa considerable cantidad de metros cuadrados de lona. Para aclarar esta situación se solicitó al partido político, como ha quedado señalado, exhibiera el pedido puntual o cotización específica de cada una de las ocho facturas, en respuesta el partido político exhibió una copia fotostática, sin firma de una cotización global por el total de la compra, fechada del 3 de julio de 2008, lo que no acreditó el pedido de cada una de las adquisiciones, que fueron realizadas en diferente fecha. Por tanto, el partido político omitió dar la información precisa del motivo del gasto y la aplicación de este egreso.

Fundamento legal artículos 2, 8, 60 y 64 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Asimismo, se le señalaron al partido político las siguientes irregularidades de carácter técnico general:

Se detectaron irregularidades en la técnica contable:

- No existe un control y seguimiento del registro contable,
- No existe orden y correspondencia en los movimientos que se registran.



- Se detectaron irregularidades técnicas en la forma de llevar los registros en su contabilidad, ya que manejan diferentes números de cuenta para una misma persona (cuentas por cobrar).
- Se detectaron irregularidades técnicas en el llenado de las pólizas los cheques en la mayoría de los casos no detallan el concepto del pago.
- Se detectó que en la comprobación del gasto, exceden el importe que recibieron, este se abona a una cuenta diferente al de la persona a la cual se entregó el recurso.

Se detectaron las siguientes irregularidades de carácter técnico general:

- En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, los cheques que fueron superiores a la cantidad de \$4,950.00, equivalentes a 100 cuotas de salario mínimo en algunos casos no contienen la leyenda de "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" conforme a lo establecido en el artículo 63, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- No llevan adecuadamente el registro del gasto de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del partido en el formato Bitacom, toda vez que no señalan correctamente el rubro de kilometraje, ni firma de recibido la persona por quien recibe este recurso, según lo establece el propio formato y el artículo 73, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Se detectó que en la comprobación de gastos por concepto de alimentos, se rebasa las 45 cuotas de salario mínimo equivalentes a \$2,227.00 no acompañan el oficio suscrito por el funcionario facultado para ello, según lo establece el artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- De igual forma se detectó que en algunos casos en la comprobación de gastos por concepto de reparaciones o mantenimiento de vehículos, no se señala el vehículo al cual se le realizó la reparación, conforme lo establece el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del partido político.-

IRREGULARIDADES

CON RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES QUE MENCIONA EN FORMA GENERAL, NO SE PUDO IDENTIFICAR DE QUE GASTO A DETALLE SE ENCONTRO DICHA OBSERVACIONES, PERO SON OBSERVACIONES QUE SE TOMARAN EN CUENTA PARA LAS FUTURAS EROGACIONES Y APLICACIONES DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO EN EJERCICIO POSTERIORES, DE LO QUE SI NOS PERMITIMOS NEGAR ES DE LA ULTIMA IRREGULARIDAD DONDE EMNCIONA QUE EN EL RUBRO DE CUENTAS POR COBRAR CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS, PRESTAMO PERSONAL, PRESTAMO COMITÉ GASTOS A COMPROBAR Y ANTICIPOS A PROVEEDORES NO TUVIERON GASTOS, DADO QUE SE ENTREGO AL IEEZ UN AXILIAR DE LAS CUENTAS POR COBRAR DONDE SE REFLEJA CLARAMENTE LA RECUPERACION DE ALGUNOS IMPORTES Y ESTOS DEPOSITADOS A BANCOS.



DE IGUAL FORMA LE ANEXO AL PRESENTE AUXILIAR DE DICHA CUENTA DE TODO EL EJERCICIO 2008 DONDE PODRA VERIFICAR LAS RECUPERACIONES Y CORROBORARLAS CON BANCOS DONDE APARECE EL IMPORTE DEPOSITADO.

Partido Verde Ecologista de México

Décimo tercero.- En fecha primero (1) de marzo del presente año, hizo entrega del Informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho.

Derivado de la revisión de gabinete al partido político se le realizaron quince observaciones mediante oficio 94/09 de fecha cinco (5) de junio del año dos mil nueve (2009), a las que dio respuesta mediante oficio sin número, de fecha quince (15) de junio del año dos mil nueve (2009). Solventó 11, solventó parcialmente 2 no solventó 2.

Con relación a las observaciones realizadas al partido político se desprende:

Observación 1.

Se tiene por presentado el informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos, en el que el partido político reportó la totalidad de los ingresos y gastos ordinarios del ejercicio fiscal 2008 (INFANU); sin embargo, dicho informe no fue suscrito por el titular del órgano interno estatal del partido político por lo que se le solicitó al partido político que dicho titular acudiera a las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en presencia de la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración suscribiera el informe presentado.

Fundamento legal artículo 71, fracción 1 inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y artículos 15 y 24 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Se presento el informe sobre origen, monto, empleo y aplicación de los recursos."*

Opinión de la Comisión.- **Solventa,** toda vez que el día 12 de junio del presente año, compareció en el domicilio de este Instituto Electoral compareció la T.S.U. Graciela Chávez Gutiérrez, titular del órgano interno estatal del partido político y suscribió el informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos; por lo que se cumplió lo solicitado al partido político; tal y como consta en el Acta de hechos que se levantó para tal efecto.

Fundamento legal artículos 71, fracción 1 inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 15 y 24 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

Se tiene por presentada la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, que contiene: saldos iniciales, movimientos de cargos y abonos, así como el saldo final, de la revisión a las cifras reportadas en el formato del informe anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos (INFANU) contra las reportadas en la Balanza de Comprobación, se detectó una diferencia en el saldo inicial por la cantidad de -\$147.00, según se muestra a continuación:

Concepto	Cifras registradas en la Balanza de Comprobación	Cifras reportadas en INFANU	Diferencia
Ingresos			
Saldo Inicial	\$128,773.75	128,921.66	-\$147.91

Por tanto, se le solicitó al partido político la corrección y/o la aclaración que en su caso procediera respecto a esta diferencia, así como la corrección al formato INFANU en lo referente a la fecha del saldo inicial ya que se hizo mención al 2006 no al 2008 que es el periodo que corresponde.

Fundamento legal artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del Partido Político.- *“Se solicita la corrección y en su caso la aclaración que corresponda a la diferencia de (-\$147.91), que se deriva de la balanza de comprobación y de las cifras reportadas en IFANU.*

La diferencia que se muestra es la que acumula en el saldo inicial de los Ingresos propios y que están enmarcados en dicho que ha sido entregado a ustedes como lo muestra la copia del mismo. Y que son los (-\$147.91), anexando copia del mismo como lo establece el Art. 15 del Reglamento Para la Presentación de los Informes Financieros y Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”.

Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente, toda vez que se recibió el estado de origen y aplicación de los ingresos al 31 de diciembre de 2008, en el que se reflejó un saldo inicial por la cantidad de \$147.91, sin embargo el partido político no efectuó la corrección en el informe de periodicidad anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos.

Fundamento legal artículo 15 del Reglamento Para la Presentación de los Informes Financieros y Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”.

Observación 4.

Se tiene por presentado el Estado de Posición Financiera que contiene las cuentas de activo, pasivo y capital, en el que partido político indicó su situación financiera al día 31 de diciembre del 2008, sin embargo no fue suscrito por el titular del órgano interno del Partido Político, por lo que se le solicitó al partido político la presencia dicho titular en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en presencia de la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración suscribiera el informe presentado.



Fundamento legal artículo 71, fracción 1 inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y artículos 15 y 24 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Se presento el Estado de posición financiera que contiene las cuentas de activo, pasivo y capital. Al 31 de diciembre de 2008 el cual no fue suscrito por el titular del órgano interno del partido. Envió el acta Circunstanciada."*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el día 12 de junio del presente año en el domicilio de este Instituto Electoral compareció la T.S.U. Graciela Chávez Gutiérrez, titular del órgano interno estatal del partido político y suscribió el estado de posición financiera, con lo cual se dio cumplimiento a lo solicitado.

Fundamento legal artículos 71, fracción 1 inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 15 y 24 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, para lo cual consta en el acta circunstanciada de hechos.

Observación 6.

No presentó los formatos de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales del partido político (APOM 1) para el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2008, por lo tanto, se le solicitó al partido político la presentación de esos formatos. Adicionalmente, el partido político no presentó el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales del partido político (APOM 2) para el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2008, por lo que se le solicitó la presentación de ese formato.

Fundamento legal artículos 29 y 46 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"No se presentaron los formatos de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales de partido debido a que no las hubo en el ejercicio fiscal 2008"*.

Opinión de la Comisión.- Solventa, ya que el partido político señaló en su escrito de contestación que en el ejercicio fiscal 2008, no se realizaron aportaciones de militantes y organizaciones sociales de dicho partido.

Fundamento legal artículos 29 y 46 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 8.



Derivado de la revisión del informe anual del partido político para el ejercicio fiscal 2008, se desprendió que el partido político no reportó financiamiento por aportación de militantes y simpatizantes de los partidos políticos, por tanto se le solicitó confirmara que no recibió, en su caso, financiamiento por esos conceptos.

Fundamento legal artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 63, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Respuesta del Partido Político.- *"Confirmando que en el ejercicio fiscal 2008 no se recibió ninguna aportación de militantes ni simpatizantes del partido".*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que de conformidad con el escrito de contestación del partido político se desprende que no se recibió financiamiento por aportación de militantes y simpatizantes.

Fundamento legal artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 63, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Observación 9.

El partido político presentó de forma incompleta el reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas, ya que le faltó incluir: número de folio, fecha de expedición, nombre de la persona que recibe el reconocimiento y el monto total anual de cada persona para el ejercicio fiscal 2008, por tanto se le solicitó al partido político enviara el reporte impreso con todas las especificaciones que en el mismo se señalan:

Fundamento legal artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Envío el reporte impreso del total de reconocimientos por actividades políticas del partido."*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el partido político presentó el reporte impreso en el que se consigna el monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas y en el que se incluye el número de folio, por lo que dio cumplimiento a lo solicitado.

Fundamento legal artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 11.

Los recibos por reconocimientos que por actividades políticas presentó el partido político fueron revisados respecto de los requisitos que deben contener: número de folio, nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago; su domicilio y teléfono; clave de elector; el

monto y la fecha de pago; el tipo de apoyo prestado al partido político; y el periodo de tiempo durante el que se realizó el mismo. Adicionalmente, se le solicitó que anexara copia fotostática de la credencial para votar por ambos lados, a efecto de identificar plenamente al beneficiario y que los recibos deberán estar firmados por el funcionario que autorizó el pago. Derivado de dicha revisión se desprendieron varias inconsistencias:

NO. FOLIO	FECHA EXPEDICION	CANTIDAD	OBSERVACION
139	05/11/08	3,900.00	No tiene firma del beneficiario ni fotocopia de la credencial de elector.
1234	5/02/08	800.00	No tiene firma del beneficiario.
	TOTAL	4,700.00	

Fundamento legal artículo 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Envío la información requerida por la comisión".*

Opinión de la Comisión.- Solventa, puesto que el partido político presentó los recibos de reconocimientos por actividades políticas números 1234, que ampara la cantidad de \$800.00, así como el 1393, por la cantidad de \$3,900.00, a los cuales anexó la credencial de elector.

Fundamento legal artículo 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 12.

El monto máximo por concepto de recibos de reconocimientos por actividades políticas que le corresponde destinar al partido político es por la cantidad de \$752,341.05; reportó \$720,365.00 para el ejercicio 2008, sin embargo, de la revisión a las erogaciones por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, se detectó que no coinciden las cifras que reportan en la relación anexa al informe anual y las reportadas en la balanza de comprobación, según se muestra a continuación:

Reconocimientos por Actividades Políticas según comprobación	por balanza de	Reconocimientos por Actividades Políticas según relación anexa al informe anual	Diferencia
	\$720,365.00	\$241,690.00	\$478,675.00

Por lo que se le solicitó al partido político la aclaración correspondiente, corrección a sus registros contables, así como la documentación comprobatoria, es decir los formatos REPAP'S.

Fundamento legal artículos 15, 66, 67, 69 y 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *“El monto máximo por concepto de reconocimiento de actividades políticas del partido es de \$ 752,341.05 y el partido reporta un total de \$ 720,365.00. Envío la aclaración correspondiente”.*

Opinión de la Comisión.- **No solventa**, toda vez que el partido político refiere que en su respuesta envió la aclaración correspondiente, sin embargo, de la documentación recibida no se encontró ningún registro que refleje dicha aclaración, por tanto, no existe constancia de lo señalado por dicho instituto político.

Fundamento legal artículos 15, 66, 67, 69 y 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 13.

De la revisión de las cuentas que integran el Estado de Posición Financiera se desprende que el partido político no presentó el inventario físico levantado al 31 de diciembre de 2008, de los bienes muebles e inmuebles, por lo cual se le solicitó el listado total del Inventario de activo fijo con fecha al 31 de diciembre del 2008.

Fundamento legal artículo 86, numeral 5, y artículo 87 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.-

“Envío el inventario físico al 31 de diciembre de 2008”.

Opinión de la Comisión.- **Solventa parcialmente**, toda vez que el partido político presentó el inventario físico, sin embargo, se detectaron diferencias entre lo registrado en la balanza de comprobación y el listado, según se muestra a continuación:

Concepto	Según inventario Importe	Reporte contabilidad	Diferencias
Mobiliario y Equipo	\$210,528.07	\$252,726.56	\$42,198.49
Equipo de Transporte	\$514,000.00	518,500.00	4,500.00
Equipo de Cómputo	109,275.05	121,378.80	12,103.75

Fundamento legal artículo 86, numeral 5, y artículo 87 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 14.

El monto mínimo que por concepto de actividades específicas le corresponde destinar al partido político es la cantidad de \$75,234.10; reportó por este concepto \$120,657.70, sólo el monto de \$81,327.00, se apejó a lo establecido por los artículos 96, 97, 98, 99, 100 y



101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Fundamento legal en los artículos 47, fracción X y 58, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Respuesta del Partido Político.- *"El partido reporta la cantidad de \$120,657.70 y solo el monto de \$81,321.00 se apega a lo establecido por el reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Rebasando el monto mínimo establecido al partido verde ecologista de México".*

Opinión de la Comisión. Solventa, dado que cumplió con el porcentaje del 2% que señala el artículo 47, fracción X, 57, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Observación 15.

De la revisión de las cuentas por cobrar se desprende que algunas no fueron recuperadas o comprobadas en el ejercicio fiscal 2008, como se detalla a continuación:

	Saldo al 31/12/08 con la presentación del cuarto trimestre.	Saldo al 31/12/08 con la presentación del informe Anual.
103-1031-90-003-001	1,600.00	1,600.00
103-1031-90-007-001	2,000.00	2,000.00
103-1032-90-001-001	22,002.69	13,002.69
103-1032-90-001-002	4,599.72	4,599.72
103-1032-90-002-001	22,118.34	18,118.34
103-1032-90-002-002	25,823.67	18,823.67
103-1032-90-002-003	13,111.17	6,111.17
103-1032-90-002-004	4,600.00	4,600.00
103-1032-90-002-005	3,420.82	3,420.82
103-1032-90-002-006	4,000.00	4,000.00
103-1032-90-002-007	4,000.00	4,000.00
103-1032-90-002-008	1,200.00	1,200.00
103-1032-90-002-009	9,900.00	9,900.00
103-1032-90-003-001	63,922.38	2,922.38
103-1032-90-003-002	7,800.00	4,000.00
103-1032-90-003-003	2,500.00	2,500.00
103-1032-90-004-001	13,291.77	13,291.77
103-1032-90-004-002	52,989.08	7,989.08
103-1032-90-004-003	4,364.51	4,364.51
103-1032-90-004-004	1,200.00	1,200.00
103-1032-90-004-005	4,800.00	4,800.00
103-1032-90-004-006	6,800.00	6,800.00
103-1032-90-004-007	17,500.00	17,500.00
103-1032-90-004-008	4,000.00	4,000.00
103-1032-90-004-009	3,000.00	3,000.00
103-1032-90-005-001	12,503.28	12,503.28



103-1032-90-005-002	1,235.00	1,235.00
103-1032-90-006-001	23,277.28	19,277.28
103-1033-01-001-001	192.01	192.01
103-1033-01-005-001	6,015.84	3,715.84
103-1033-01-005-002	500.00	500.00
103-1033-01-006-001	12.06	12.06
103-1033-01-006-002	2,053.23	353.23
103-1033-01-007-001	724.54	724.54
103-1033-01-008-001	848.81	98.81
103-1033-01-009-001	562.12	27.12
103-1033-01-009-002	758.71	758.71
103-1033-01-009-003	756.36	756.36
103-1033-01-009-004	4,500.00	4,500.00
103-1033-01-010-001	1,324.41	124.41
103-1033-01-010-002	350.70	350.70
103-1033-01-010-003	1,949.85	594.85
103-1033-01-011-001	6.99	6.99
103-1033-01-011-002	4,574.51	4,574.51
103-1033-01-012-001	9,008.92	33.92
103-1033-01-015-001	841.89	41.89
103-1033-01-016-001	1,156.25	1,156.25
103-1033-01-016-002	64.58	64.58
103-1033-01-018-001	8,788.00	1,462.00
103-1033-01-019-001	12,591.78	2,253.78
103-1033-01-020-001	9,480.00	2,050.00
103-1033-01-021-001	3,840.07	940.07
103-1033-01-021-002	8,500.00	336.00
103-1033-01-021-003	6,799.30	6,799.30
103-1033-01-021-004	1,500.00	1,500.00
103-1033-01-022-001	9,024.68	2,424.68
103-1033-01-023-001	3,073.67	88.67
103-1033-01-023-003	4,976.09	4,976.09
103-1033-01-023-004	1,136.05	1,136.05
103-1033-01-025-001	3,200.00	3,200.00
103-1033-01-028-001	1,200.00	1,200.00
103-1033-01-028-002	3,800.00	3,800.00
103-1033-01-028-003	2,900.00	2,900.00
103-1033-01-028-004	2,400.00	2,400.00
103-1033-01-029-001	800.00	800.00
103-1033-01-030-001	1,200.00	1,200.00
103-1033-01-033-001	144.83	144.83
103-1033-01-033-002	2,807.84	7.84
103-1033-01-034-001	13,377.00	1,777.00
103-1033-01-035-001	644.42	644.42
103-1033-01-036-001	4,721.74	121.74
103-1033-01-037-001	10,503.00	1,850.00
103-1033-01-038-001	29.39	29.39
103-1033-01-039-001	5,621.15	5,621.15
103-1033-01-042-001	1,200.00	1,200.00

103-1033-01-042-002	1,160.12	1,160.12
103-1033-01-044-001	13,550.00	13,550.00
103-1033-01-045-001	700.00	700.00
103-1033-01-046-001	3,576.17	3,576.17
103-1033-01-048-001	17,700.00	5,300.00
103-1033-01-048-002	947.41	947.41
103-1033-01-048-003	4,000.00	4,000.00
103-1033-01-048-004	532.68	532.68
103-1033-01-049-001	1,596.82	1,596.82
103-1033-01-049-002	85.52	85.52
103-1033-01-049-003	4,990.00	203.00
103-1033-01-051-001	9,635.58	4,635.58
103-1033-01-051-002	3,420.60	120.60
103-1033-01-051-003	586.12	586.12
103-1033-01-052-001	19,886.27	6,896.27
103-1033-01-053-001	16,524.23	994.23
103-1033-01-054-001	1,200.00	1,200.00
103-1033-01-054-002	500.00	500.00
103-1033-01-055-001	7,915.68	7,915.68
103-1033-01-056-001	900.00	900.00
103-1033-01-057-001	3,367.50	3,367.50
103-1033-01-058-001	9,660.99	9,660.99
103-1033-01-058-002	10.00	10.00
103-1034-90-090-002		500.00
103-1034-90-090-003		1,829.00
TOTAL	620,466.19	336,477.19

Por lo que se le solicitó al partido político la recuperación de estas cuentas por cobrar.

Fundamento legal artículo 82, párrafo 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido.-

"Realizaremos la recuperación de las cuentas por cobrar".

Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que el partido político no realizó la recuperación de cuentas por cobrar tal y como de desprende de la respuesta que presentó dicho instituto político, por tanto, no se apegó a lo establecido en el artículo 82, párrafo 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Fundamento legal artículos 2, 82, párrafo 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Revisión Física



Mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-103/09, se le informó al partido político que daría inicio la revisión física de gasto ordinario del ejercicio fiscal 2008.

De conformidad con el oficio OF/IEEZ/CAP-103/09, suscrito por la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas se designó al personal comisionado para realizar la visita de verificación física el cual se constituyó en el domicilio legal que para los efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el partido político Verde Ecologista de México, sito calle Andes número 105, Colonia Lomas del Campestre, de esta ciudad, a fin de practicar durante los días 15 de mayo al 1 de junio del 2009, la revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Para efectuar la revisión física se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros del ejercicio fiscal 2008, presentados por el partido político Verde Ecologista de México al respecto se detectó que ese instituto político realiza su registro contable mediante el manejo de un sólo control contable denominado:

1. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO 2008.

Como resultado de la revisión física se realizaron ocho observaciones. De dichas observaciones solventó tres, solventó parcialmente tres y no solventó dos.

Observación 1.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$237,296.72.

Fundamento legal artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Se anexan recibos de arrendamiento así como copia de credencial de elector correspondiente. Así mismo envió la cantidad de \$ 17,230.00 en facturas originales."*

Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente, toda vez que el partido político presentó los recibos de arrendamientos que contemplan las erogaciones realizadas en diversos municipios por ese concepto que asciende a la cantidad de \$219,538.00; asimismo, presentó facturas originales por la cantidad de \$17,230.00, sin embargo, no presentó documentación que comprobara la cantidad de \$528.72

Fundamento legal artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.



Observación 2.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria a nombre de terceras personas por la cantidad \$1,621.00.

Fundamento legal artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del Partido Político.- *"Se le informa a la comisión que la factura no. 12047 a nombre de la presidenta Diana Elizabeth Galaviz Tinajero de radio DIPSA S.A. de C.V. por la cantidad \$ 1,560.00 no puede ser a nombre del partido verde ecologista de México por políticas de la empresa radio DIPSA S.A. de C.V.
Con relación a la factura no. 318545 de YB OPERADORA S de RL de CV por la cantidad de \$ 61.00 a nombre de farmacia guadalajara se les informa por descuido se recibió esta factura y que estaremos al pendiente de que esto no vuelva a ocurrir."*

Opinión de la Comisión.-No solventa, toda vez el partido político no presentó la documentación comprobatoria a nombre del propio instituto político.

Fundamento legal artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Observación 3.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria de facturas vencidas por la \$16,406.97.

Fundamento legal artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Se le informa a la comisión que nos dimos a la tarea de recuperar facturas que recibimos de los comités municipales del partido y que en lo sucesivo estaremos al pendiente para de las fechas de vencimiento de las facturas así como de los periodos. Se anexan facturas originales por la cantidad de \$ 33,761.00"*

Opinión de la Comisión.- Solventa, puesto que el partido político presentó la documentación comprobatoria en originales que sustituyen a las facturas vencidas.

Fundamento legal artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 4.



Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al periodo de pago por la cantidad \$17,357.14.

Fundamento legal artículo 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Se le informa a la comisión que nos dimos a la tarea de recuperar facturas que recibimos de los comités municipales del partido y que en lo sucesivo estaremos al pendiente para de las fechas de vencimiento de las facturas así como de los periodos. Se anexan facturas originales por la cantidad de \$ 33,761.00"*

Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente, toda vez que el partido político presentó la documentación comprobatoria en original que corresponden al periodo del gasto por la cantidad de \$15,697.24, sin embargo, faltó por comprobar la cantidad de \$ 1,659.90.

Fundamento legal artículo 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 5.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria sin firma del beneficiario por la cantidad \$11,700.00.

Fundamento legal artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Se anexan copias del repap con la firma del beneficiario así como credencial de elector."*

Opinión de la Comisión.- Solventa, dado que el partido político presentó copias fotostáticas de recibos REPAPS números 1393 y 1234, anexó copias de credenciales de elector y copias de pólizas de cheque con el registro de firmas correspondientes, asimismo presentó el recibo de compensación anual por actividades políticas número 5 debidamente requisitado y con registro de la firma.

Fundamento legal artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 6.

Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad \$14,900.00.



Fundamento legal artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *“Se anexa documentación comprobatoria”*

Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente, ya que el partido político presentó documentación comprobatoria en original por la cantidad de \$14,512.65, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 387.35.

Fundamento legal artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 7.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no reúnen los requisitos fiscales por la cantidad \$1,000.00.

Fundamento legal artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *“Se anexa documentación comprobatoria”*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el partido político presentó documentación comprobatoria en original, que reúne los requisitos fiscales solicitados, por la cantidad de \$ 1,008.00.

Fundamento legal artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 8.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria a nombre de otras personas que no corresponden al titular a quien se le asignó el recurso por la cantidad \$130,000.00.

Fundamento legal artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *“En cuanto este punto queremos hacer la aclaración de que el pago de apoyo que se representa en la cuentas de 510-5103-01-005-000, de un Total de \$ 130,000.00 y que se anexa el auxiliar correspondiente, siendo este el Pago de apoyo a Participación Política para Comités Municipales, tomándose la decisión por parte de este Comité Directivo Estatal de apoyar en efectivo a cada uno de los coordinadores municipales por el trabajo realizado en el año, y de acuerdo a la fecha de diciembre y ya*

que no se contaba con los cheques suficientes determino establecer un apoyo en efectivo y que se nombro a un representante para entregarlo en nombre de todo el Comité Estatal, como lo muestra su recibo correspondiente incluyendo su copia de credencial para votar y recibo debidamente firmado, para lo cual anexamos como ya lo mencionamos copias de los mismos en lo sucesivo evitaremos hacer este tipo de apoyos en efectivo haciéndolo en cheque a nombre del beneficiario.”

Opinión de la Comisión.-No solventa, toda vez que el partido político presentó copia fotostática de la póliza de diario, copia del recibo de compensación anual y de la credencial de elector en cada uno de los recibos, documentación que no corresponde a las personas a quienes les entregaron los apoyos en relación con los beneficiarios de los cheques emitidos.

Fundamento legal artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Se detectaron las siguientes irregularidades de carácter técnico general:

- En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, los cheques que fueron superiores a la cantidad de \$4,950.00, equivalentes a 100 cuotas de salario mínimo no contienen la leyenda de "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" conforme a lo establecido en el artículo 63, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- De igual forma se detectó que en algunos casos en la comprobación de gastos por concepto de reparaciones o mantenimiento de vehiculos, no se señaló el vehículo al cual se le realizó la reparación, conforme lo establece el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Se detectó que en algunos casos la comprobación de gastos por concepto de alimentos, que rebasan las 45 cuotas de salario mínimo equivalente a \$2,227.00, asimismo, el partido político el no acompañan el oficio suscrito por el funcionario facultado para ello, según lo establece el artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido.

*“Con relación a las irregularidades de carácter técnico general, pondremos la leyenda **para abono en cuenta del beneficiario** conforme a lo establecido en el artículo 63 del reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Así como en comprobación de reparación de vehiculos señalaremos a cual automóvil se le realizo la reparación.*

Así mismo a las factures que rebasen el límite de las 45 cuotas de salario mínimo acompañaremos con el oficio correspondiente suscrito por 3el funcionario facultado.”



Partido Político Convergencia

Décimo cuarto.- En fecha primero (1) de marzo del presente año el partido político hizo entrega del informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho.

Derivado de la revisión de gabinete al partido político se le realizaron quince observaciones mediante oficio 90/09 de fecha cinco (5) de junio del año dos mil nueve (2009), a las que dio respuesta mediante oficio sin número, de fecha quince (15) de junio del año dos mil nueve (2009). De dichas observaciones solventó 13, no solventó 2.

Con relación a las observaciones realizadas al partido político se desprende:

Observación 2.

Se tiene por presentada la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 que contiene: saldos iniciales, movimientos de cargos y abonos, así como el saldo final. Asimismo, se le solicita la balanza de comprobación del mes de enero de 2008, que contenga saldo inicial, movimientos de cargos y abonos y saldo final.

Fundamento legal artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- No da respuesta respecto al envío de la balanza de comprobación del mes de enero del ejercicio fiscal 2008.

Opinión de la Comisión. No solventa, toda vez que el partido político no presentó la balanza de comprobación del mes de enero del ejercicio fiscal 2008, que le fue solicitada.

Fundamento legal artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 5.

Se tienen por presentados los estados de cuentas bancarios, conciliaciones bancarias y registros contables de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2008. Derivado de la revisión de la cuenta número 4017550500 del Banco HSBC, se detectó una diferencia en el mes de marzo, según se muestra a continuación:

Saldo en bancos según conciliación bancaria	Saldo en bancos según estado de cuenta	Diferencia
\$15,443.65	\$15,629.95	\$-186.30

Por lo que se le solicitó al partido político aclarara esa diferencia y en su caso llevar a cabo las correcciones necesarias y enviara las pólizas, registros contables, y estados financieros según fuera el caso.

Fundamento legal artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *“Al revisar la Conciliación Bancaria del mes de Marzo, se pudo comprobar que la diferencia de -\$186.30 se encuentra en el Estado de Cuenta, ya que al hacer la revisión el saldo en Bancos según el Estado de cuenta es de \$15,443.65, siendo igual al saldo reportado según conciliación bancaria de \$15,443.65, por lo que no se hacen correcciones, solo se anexan copias fotostáticas de dicha conciliación”.*

Opinión de la Comisión.- Solventa, ya que el partido político presentó en fotocopia la conciliación bancaria del mes de marzo de 2008, así como el estado de cuenta bancario de fecha 4 de abril de 2008, en el que se consiga el saldo correcto, esto es: \$15,443.65.

Fundamento legal artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 6

No presentó los formatos de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales del partido político (APOM 1) para el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2008, por tanto, se le solicitó al partido político la presentación de esos formatos. Adicionalmente, dicho instituto político no presentó el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales del partido político (APOM 2) para el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2008, por lo que se le solicitó la presentación de ese formato.

Fundamento legal artículos 29 y 46 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *“Se nos solicitan los formatos y control de folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales del partido político (APOM 1) y (APOM 2) por el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2008, a lo cual informo que: no se cuenta con estos formatos ya que el Partido no recibe aportaciones de militantes ni de organizaciones sociales en dinero ni en especie según los citados artículos en su oficio, por lo tanto tampoco se lleva control de folios por este concepto”.*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el partido político informó que no recibió financiamiento por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes; por tanto no aportó los formatos APOM1 y APOM2.

Fundamento legal artículos 29 y 46 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 8.

Derivado de la revisión del informe anual para el ejercicio fiscal 2008, se desprende que el partido político no reportó financiamiento por aportación de militantes y simpatizantes de los Partidos Políticos, por lo que le solicitó confirmara, en su caso, que no recibió financiamiento por ese concepto.

Fundamento legal artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 63, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

Respuesta del Partido Político.- *"En este punto se confirma que el Partido No recibió financiamiento por estos conceptos, de acuerdo a lo solicitado, según los artículos citados en su oficio".*

Opinión de la Comisión.- Solventa, puesto que el partido político refiere en su escrito de contestación que no recibió financiamiento por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes de los partidos políticos.

Fundamento legal artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 63 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

Observación 14.

El monto mínimo que por concepto de actividades específicas le corresponde destinar al partido político es la cantidad de \$100,526.51; reportó por ese concepto la cantidad \$268,986.83, sólo el monto de \$111,371.83, se apega a lo establecido por los artículos 96, 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Fundamento legal en los artículos 47, fracción X y 58, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. Adicionalmente de la revisión a la documentación presentada de gastos en actividades específicas de conformidad con los artículos 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones se le solicitó al partido político lo siguiente:

En la actividad No. 9 "Asesoría y Servicio Especializado en Capacitación Política"

- Convocatoria del Evento
- Programa del Evento
- Lista de asistentes con firma autógrafa
- Fotografías, video o reporte de prensa del evento

En la actividad No. 13 "Transportación de Militantes al Evento"

- Convocatoria del evento
- Programa del Evento



- Lista de asistentes con firma autógrafa
- Fotografías, video o reporte de prensa del evento

En la actividad No. 15 "Renta de Mobiliario por Evento"

- Convocatoria del evento
- Programa del evento
- Lista de asistentes confirma autógrafa
- Fotografías, video o reporte de prensa del evento

Fundamento legal artículos 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- "Actividad 9.- "Asesoría y Servicio Especializado en Capacitación Política.

La documentación que se nos solicitan, se encuentran integrados en la Actividad No. 16, ya que estos gastos corresponden al material que fue impreso para dicho evento, mismo que fue entregado a los asistentes del mismo, el cual se llevo a cabo el día 13 de Diciembre del 2008 y se denominó "PRIMER ENCUENTRO DE LIDERES", "Planeación Estratégica y Operativa de Campañas Electorales", que tuvo lugar en el Municipio de Noria de Ángeles, Zac..

Actividad 13.- "Transportación de Militantes al Evento",

Esta actividad también forma parte del evento señalado en la Actividad No. 9, para lo cual se anexa Convocatoria del Evento y Programa del Evento, siendo estos los documentos que faltó anexar en su oportunidad; la lista de asistencia con firma autógrafa y las fotografías se pueden verificar en la Actividad No. 16.

Anexo 2.

Actividad 15.- Renta de Mobiliario por Evento"

Esta actividad también forma parte del evento señalado anteriormente, para lo cual enviamos Convocatoria del Evento y Programa del Evento, siendo estos los documentos que faltó anexar en su oportunidad; la lista de asistencia confirma autógrafa y las fotografías se pueden verificar en la Actividad No. 16, dando con esto cumplimiento legal según los citados artículos.

Anexo 2."

Opinión de la Comisión.- Solventa, dado que cumplió con lo señalado por los artículos 47, fracción X, 57, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y con los requisitos que se señalan en los artículos 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 15.



De la revisión de las cuentas por cobrar se determinó que algunas no fueron recuperadas o comprobadas en el ejercicio fiscal 2008, como se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo al 31/12/08 con la presentación del cuarto trimestre	Saldo al 31/12/08 con la presentación del informe anual
1-10-103-1032-103201	14,075.00	14,075.00
1-10-103-1032-103204	4,000.00	4,000.00
1-10-103-1032-103205	2,000.00	2,000.00
1-10-103-1032-103212	4,000.00	4,000.00
1-10-103-1032-103240	4,000.00	4,000.00
1-10-103-1032-103243	4,000.00	4,000.00
1-10-103-1032-103248	4,000.00	4,000.00
1-10-103-1032-103252	4,500.00	4,500.00
1-10-103-1032-103257	7,000.00	7,000.00
1-10-103-1032-103262	1,750.00	1,750.00
1-10-103-1032-103263	5,550.00	5,550.00
1-10-103-1032-103271	1,870.00	1,870.00
1-10-103-1032-103272	1,200.00	1,200.00
1-10-103-1032-103275	4,670.00	4,670.00
1-10-103-1032-103276	3,000.00	3,000.00
1-10-103-1032-103277	5,400.00	5,400.00
1-10-103-1032-103279	4,670.00	4,670.00
1-10-103-1032-103280	2,000.00	2,000.00
1-10-103-1032-103281	4,000.00	4,000.00
Total	81,685.00	81,685.00

Por lo que se le solicitó al partido político la recuperación de estas cuentas por cobrar.

Fundamento legal artículo 82, párrafo 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- "15.- Este punto se refiere a las "Cuentas por Cobrar" en la subcuenta "Gastos por comprobar" en el ejercicio fiscal 2008, que según el citado Artículo 82, párrafo 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, del renglón cuatro en adelante dice: deberán de ser recuperados o comprobados dentro del mismo ejercicio fiscal; con excepción de aquellas disposiciones de dinero que se hayan realizado en el cuarto (4°) trimestre, caso en el cual el plazo establecido se podrá ampliar hasta la presentación del primer (1°) trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior. Por lo que me permito informar a esa Comisión que **estas cuentas ya fueron recuperadas** en el primer trimestre de este ejercicio fiscal 2009, lo cual puede ser verificado en el informe correspondiente".



Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que el partido político no presentó la documentación comprobatoria (facturas y/o depósitos bancarios) que permitiera verificar la recuperación de las cuentas por cobrar que señala en su escrito de contestación se realizó en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2009 y que refiere se puede verificar en el informe correspondiente. Por tanto, dicho instituto político no se apegó a lo establecido por el artículo 82 párrafo 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; toda vez, que como ya se refirió dicho instituto político no presentó la documentación comprobatoria que haga constar que efectivamente se realizó la recuperación de las cuentas por cobrar en el primer trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior.

Fundamento legal artículo 2, 82, párrafo 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Revisión Física

Mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-104/09, se le informó al partido político que daría inicio la revisión física de gasto ordinario del ejercicio fiscal 2008.

De conformidad con el oficio OF/IEEZ/CAP-104/09, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas se designó al personal comisionado para realizar la visita de verificación física, personal que se constituyó en el domicilio legal que para los efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el partido político Convergencia, sito en Paseo Díaz Ordaz número 230, Colonia Caminera, Código Postal 98045, de esta ciudad, a fin de practicar durante los días 28 de mayo al 2 de junio del 2009, la revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Para efectuar la revisión física se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros del ejercicio fiscal 2008, presentados por el partido político Convergencia, al respecto se detectó que ese instituto político realiza su registro contable mediante el manejo de un sólo control contable denominado:

1. CONVERGENCIA PARTIDO POLITICO NACIONAL.

Como resultado de la revisión física se realizaron tres observaciones. De dichas observaciones solventó 3, en los siguientes términos:

Observación No. 1. Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$5,345.40.

Fundamento legal artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político. "Se anexa documentación complementaria referente a los Contratos de Arrendamiento, de acuerdo a la siguiente tabla:"

No. Póliza	Beneficiario	Fecha	Importe	Municipio	Comentarios
Diario 8	Carlos Vidal López	30-Nov	\$1,000.00	Nochistlán de Mejía	Se anexa Contrato
Diario 11	José Donato Escobedo Márquez	30-Nov	600.00	Enrique Estrada	Se anexa Contrato
Diario 11	José Donato Escobedo Márquez	31-Dic	600.00	Enrique Estrada	Se anexa Contrato
Diario 16	Francisco Ernesto del Río Domínguez	31-Dic	1,600.00	Guadalupe	Se anexa Contrato
Diario 4	Aarón Paul Palacios Martínez	30-Nov	900.00	Noria de Angeles	Se anexa Contrato

"En lo que corresponde al último renglón del Anexo Num. 1, se detectó que no falta documentación comprobatoria, la razón es que no se consideró el importe total de la Fact. No. 1273B correspondiente a Servicio Telefónico y Celular por \$744.00 y se tomó por \$97.04, resultando una diferencia de \$646.96, ya que el importe total está ilegible a la vista y haciendo un comparativo en las cantidades existe una diferencia de \$1.48 a nuestro favor en la comprobación".

Diario 10	J Guadalupe Chiquito Díaz de León	31-Jul	\$645.48	Se anexa copia de la factura
-----------	-----------------------------------	--------	----------	------------------------------

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el partido político presentó los contratos de arrendamientos de los Comités Municipales de Nochistlán de Mejía, Enrique Estrada, Guadalupe y Noria de Ángeles, así como fotocopias de las credenciales de elector de cada uno de los arrendadores, asimismo se recibió fotocopia de la factura número 1273 en la que se verificó que el importe total que se consigna es por la cantidad de \$744.00.

Fundamento legal artículo 64 y 80, párrafo 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria expedida a nombre de terceras personas por la cantidad de \$10,123.00.

Fundamento legal artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- "En relación a este punto, me permito aclarar a esa H. Comisión que: De los gastos que se erogaron por la cantidad de \$10,123.00 de acuerdo al Anexo Num. 2, por concepto de Servicio Telefónico y Celular, la comprobación que se anexa se expide a nombre de terceras personas, siendo en este caso **dos líneas de**

telefonía móvil, una para el Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia en el Estado de Zacatecas, Lic. José Alfredo Barajas Romo con el número 492 103 21 16 y otra para la Presidenta del Consejo Estatal de Convergencia en el Estado de Zacatecas, Mtra. Ma. De la Luz Domínguez Campos con núm. Telefónico 492 949 14 77; y tomando en cuenta que el servicio telefónico corresponde al rubro de servicios generales que efectivamente está permitido a los partidos políticos pagarlo con financiamiento público; y por tratarse de un instrumento de trabajo fundamental e indispensable para las actividades y funciones estatutarias y legales que desempeñan nuestros dirigentes antes mencionados, se cubre el gasto mensual de cada línea con recursos otorgados a nuestro instituto político a partir de la contratación de las líneas, ya que la empresa TELCEL en este caso "Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.", no ha autorizado el otorgamiento de este servicio a nombre de Convergencia Partido Político Nacional, por razones no imputables a nuestro Instituto Político y para no entorpecer las labores de nuestros dirigentes se justifica el gasto con los recibos expedidos por dicha empresa.

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que de la documentación comprobatoria que presentó el partido político se desprende que el servicio telefónico y celular está asignado a funcionarios con cargos directivos, para actividades del propio partido político.

Fundamento legal artículos 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$4,000.00.

Fundamento legal artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido.- "En relación a esta observación, me permito anexar la documentación comprobatoria del cheque No. 251 por \$4,000.00, con la Póliza de Diario No. 22 con fecha 31-12-08, misma que en el momento de la revisión no fue encontrada, y haciendo una revisión en todos los documentos del ejercicio fiscal 2008 se encontró traspapelada, quedando en espera que la documentación enviada cumpla con los requisitos fiscales requeridos dentro del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Opinión de la Comisión.- Solventa, ya que el partido político presentó la póliza de diario número 22, de fecha 31 de diciembre de 2008, así como la documentación comprobatoria que asciende a la cantidad de \$4,000.00.



Fundamento legal artículos 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Partido Nueva Alianza

Décimo quinto.- En fecha primero (1) de marzo del presente año el partido político hizo entrega del informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho.

Derivado de la revisión de gabinete al partido político se le realizaron quince observaciones mediante oficio 90/09 de fecha cinco (5) de junio del año dos mil nueve (2009), a las que dio respuesta mediante oficio sin número, de fecha quince (15) de junio del año dos mil nueve (2009). De estas observaciones solventó 11, solventó parcialmente 3 y no solventó 1.

Con relación a las observaciones realizadas al partido político se desprende:

Observación 1.

Se tiene por presentado el informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos, en el que el partido político reportó la totalidad de los ingresos y gastos ordinarios para el ejercicio fiscal 2008 (INFANU) suscrito por el titular del órgano interno estatal. Derivado de la revisión a dicho informe se desprendió que las cifras reportadas en el formato del informe anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos (INFANU) en relación con las reportadas en movimientos auxiliares, tienen diferencias en las cuentas de gastos de educación y capacitación política, así como en los gastos de operación ordinaria, según se muestra a continuación:

Concepto	Cifras registradas en movimientos auxiliares	Cifras reportadas en INFANU	Diferencia
Gastos en educación y capacitación política	128,933.83	163,511.13	-34,577.30
Actividades Ordinarias	3'862,567.45	4'704,709.39	-842,141.94

Por tanto se le solicitó al partido político la aclaración correspondiente y/o en su caso la corrección a los registros contables y el envío de los mismos.

Fundamento legal artículo 71, fracción 1 inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Error en el Informe Anual se Anexa Formato INFANU corregido"*.

Opinión de la Comisión.- **Solventa parcialmente**, dado que el partido político presentó el formato sobre el informe sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos,



corregido, sin embargo, al revisar la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2008, se detectó una diferencia en la cuenta de gastos de educación y capacitación política, según se muestra a continuación:

Cuenta	Importe registrado en la balanza de comprobación	Importe registrado en el formato INFANU	Diferencia
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$162,057.58	\$128,933.83	\$33,123.75

Fundamento legal artículo 71, fracción 1 inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

Se tienen por presentadas las balanzas de comprobación de los meses de enero a noviembre de 2008, que contienen: saldos iniciales, movimientos de cargos y abonos, así como el saldo final. Sin embargo el partido político no presentó la balanza de comprobación del mes de diciembre por lo que le solicitó al partido político dicha balanza que deberá contener saldo inicial, movimientos de cargos y abonos y saldo final. Asimismo, derivado de la revisión a los saldos iniciales de la balanza de comprobación, correspondiente al mes de enero de 2008, a fin de verificar que correspondan a los saldos finales del mes de diciembre del año inmediato anterior, se detectó una diferencia en la cuenta del patrimonio, según se muestra a continuación:

Cuenta	Saldo al 31/12/2007	Saldo al 1 /01/2008	Diferencia
Patrimonio	\$403,006.66	-\$62,409.34	\$465,416.00

Por tanto, se le solicitó al partido político la aclaración correspondiente y/o en su caso la corrección a los registros contables y el envío de los mismos.

Fundamento legal artículos 15 y 26 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político. -*"Se anexa la balanza de comprobación"*.

Opinión de la Comisión. - **Solventa parcialmente**, toda vez que el partido político presentó la balanza de comprobación correspondiente al 31 de diciembre de 2008, sin embargo, no dió respuesta a la solicitud que se le hizo respecto a la diferencia detectada en la cuenta de Patrimonio.

Fundamento legal artículos 15 y 26 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 4.

Se tiene por presentado el Estado de Posición Financiera que contiene las cuentas de activo, pasivo y capital, el que indicó la situación financiera del partido político al 31 de diciembre del 2008, sin embargo no fue suscrito por el titular del órgano interno del partido político, por lo tanto se le solicitó a dicho instituto político la presencia de su titular del órgano interno en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en presencia de la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración, suscribiera el informe presentado.

Fundamento legal artículos 15 y 24 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *“Se firmo el día 15 de Junio de 2009 solventando ya esta observación”.*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el día 15 de junio del presente año, en el domicilio de este Instituto Electoral, se presentó el C. Lic. Eugenio Díaz Scalli, Coordinador de Finanzas de la Junta Ejecutiva Estatal y suscribió el estado de posición financiera, con lo que se dio cumplimiento a lo solicitado, según consta con el acta que se levantó para tal efecto.

Fundamento legal artículos 15 y 24 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 5.

Se tienen por presentadas las conciliaciones bancarias y registros contables de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2008. Asimismo, derivado de la revisión de dichas conciliaciones bancarias y registros contables, se desprende que el partido político no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2008. Por lo que se le solicitó la presentación de los mismos.

Fundamento legal artículos 15 y 30, párrafo 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *“Se anexan estados de cuenta de enero a diciembre de 2008”.*

Opinión de la Comisión.- Solventa, en virtud de que el partido político presentó los estados de cuenta de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008, asimismo, se revisaron las conciliaciones bancarias de las cuales no se desprenden observaciones.



Fundamento legal artículos 15 y 30, párrafo 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 6.

El partido político no presentó los formatos de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales del partido político (APOM 1) para el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2008, por lo que se le solicitó la presentación de esos formatos. Adicionalmente, dicho instituto político no presentó el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales del partido político (APOM 2) para el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2008. Por lo que se le solicitó la presentación de ese formato.

Fundamento legal artículos 29 y 46 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido.- *"No se recibieron aportaciones de militantes u organizaciones sociales del partido político".*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el partido político refiere en su escrito de contestación que no recibió financiamiento por concepto aportaciones de militantes u organizaciones sociales del partido político.

Fundamento legal artículos 29 y 46 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 8.

Derivado de la revisión a su informe anual para el ejercicio fiscal 2008, se desprendió que el partido político no reportó financiamiento por aportación de militantes y simpatizantes de los partidos políticos, por lo que se le solicitó al partido político que confirmara en su caso, que no recibió financiamiento por esos conceptos.

Fundamento legal artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 63, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

Respuesta del Partido Político.- *"Se confirma que no se reciben aportaciones por Militantes y Simpatizantes del partido".*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el partido político refiere en su escrito de contestación que no recibió financiamiento por concepto aportaciones de militantes y simpatizantes del partido político.

Observación 9.

No presentó el reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas, que deberá contener: el número de folio, fecha de expedición, nombre de la persona que recibe el reconocimiento y el monto total anual de cada persona para ejercicio fiscal 2008, por que se le solicitó al partido político el reporte impreso y en medio magnético debidamente requisitado.

Fundamento legal artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido.- *"No se hicieron pagos por Reconocimiento por Actividades Políticas en el ejercicio 2008.*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el partido político refiere en su escrito de contestación que no efectuó pagos por reconocimiento por actividades políticas en el ejercicio 2008.

Fundamento legal artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 10.

No presentó el reporte de control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAPS) que deberá contener de forma consecutiva: el número de folio, fecha de expedición, nombre de la persona que recibe el reconocimiento, así como el monto otorgado para el ejercicio fiscal 2008. Por lo que se le solicitó al partido político el control de folios.

Fundamento legal artículo 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Con la respuesta de la Observación 9 se completan".*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el partido político refiere en su escrito de contestación que no efectuó pagos por reconocimiento por actividades políticas en el ejercicio 2008, por tanto no presentó los formatos (CF-REPAPS).

Fundamento legal artículo 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 13.

De la revisión de las cuentas que integran el Estado de Posición Financiera el partido político no presentó el inventario físico levantado al 31 de diciembre de 2008, de los



bienes muebles e inmuebles, por lo cual se le solicitó el listado total del inventario de activo fijo con fecha al 31 de diciembre del 2008.

Fundamento legal artículo 86, numeral 5, y artículo 87 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- "Se anexa el listado de activo fijo levantado al 31 de diciembre de 2008".

Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente, toda vez que el partido político presentó la relación de inventario físico en forma general al 31 de diciembre de 2008, sin embargo, en la revisión se detectó una diferencia por la cantidad de \$105,685.26, según se muestra a continuación:

Cantidad registrada como activo fijo en el balance general al 31 de diciembre de 2008	Cantidad registrada como activo fijo en la relación recibida el día 17 de junio de 2009	Diferencia
\$447,570.10	\$341,884.84	\$105,685.26

Por otra parte, el listado no desglosa el importe por cada tipo de activos.

Concepto	Según inventario Importe	Reporte contabilidad	Diferencias
Mobiliario		157,169.85	
Equipo y aparatos de comunicación		8,050.00	
Bienes informáticos		189,350.25	
Equipo de Transporte		93,000.00	
Total	\$341,884.84	\$447,570.10	\$105,685.26

Fundamento legal artículo 86, numeral 5, y artículo 87 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 14.

El monto mínimo que por concepto de actividades específicas que le corresponde destinar al partido político es por la cantidad de \$74,653.62; reportó con documentación \$93,698.39, sin embargo, este monto no se apega a los requisitos establecidos en los artículos 96, 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Sin embargo derivado de la revisión a la documentación presentada de gastos en actividades específicas que presentó el partido político, no reúnen los requisitos para considerarlos como actividades específicas y presentan varias inconsistencias:

- 1) La documentación no está foliada
- 2) No presentan las facturas en original

- 3) No envía copia fotostática del cheque con el que se pagó
- 4) No envía copia de los estados de cuenta en dónde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado.

Fundamento legal en los artículos 47, fracción X y 58, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 96 y 100 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del Partido.-

"Se cuenta con la documentación comprobatoria, con los cheques, más la integración no es como se solicito. En los informes trimestrales se mando la documentación completa a excepción de los cheques debido a que los gastos forman parte de diferentes partidas es decir se hicieron como fondo revolvente, además se cumplió con el requisito de capacitar políticamente a nuestros militantes y simpatizantes, para lo cual adherimos listas de asistencia, tratando de cumplir con las normas que nos marca el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Reiteramos que los gastos efectuados y presentados ante esta comisión inicialmente, estamos ciertos de que si cumplen con las normas de capacitación y educación política de acuerdo a nuestros estatutos, y que los artículos referidos dicen claramente,

Opinión de la Comisión.- Solventa, dado que cumplió con lo establecido por los artículos 47, fracción X, 57, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y con los requisitos que se señalan en los artículos 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 15.

De la revisión de las cuentas por cobrar se desprende que algunas no fueron recuperadas o comprobadas en el ejercicio fiscal 2008, como se detalla a continuación:

	Saldo al 31/12/08 con la presentación del cuarto trimestre	Saldo al 31/12/08 con la presentación del informe anual
Cuenta		
1-10-102-0100-00000	5,000.00	5,000.00
1-10-102-0400-00000	10,000.00	10,000.00
	15,000.00	15,000.00

Por lo que se le solicitó al partido político la recuperación de estas cuentas por cobrar.

Fundamento legal artículo 82, párrafo 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido.- *“Se hicieron las gestiones todavla no se recupera la mayoría de los créditos de la información se tiene en el informe ITRIM del primer trimestre de 2009.”*

Opinión de la Comisión.- **No solventa**, toda vez que el partido político no presentó la documentación comprobatoria (facturas y/o depósitos bancarios) que permitiera verificar la recuperación de las cuentas por cobrar en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2009. Por tanto, dicho instituto político no se apegó a lo establecido por el artículo 82 párrafo 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; toda vez, que no presentó la documentación comprobatoria que acredite que efectivamente se realizó recuperación de las cuentas por cobrar en el primer trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior.

Revisión Física

Mediante oficio número OF/IEEZ/CAP-105/09, se le informó al partido político que daría inicio la revisión física de gasto ordinario del ejercicio fiscal 2008.

De conformidad con el oficio OF/IEEZ/CAP-105/09, suscrito por la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración y Prerrogativas se designó al personal comisionado para realizar las visitas de verificación física el cual se constituyó en el domicilio legal que para los efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas el partido político Nueva Alianza, sito calle Unión número 102, centro comercial plaza futura, locales números 31 al 35, de esta ciudad, a fin de practicar durante los días 2 al 8 de junio de 2009, la revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2008.

Para efectuar la revisión física se tomó como punto de partida la revisión de gabinete de los estados financieros del ejercicio fiscal 2008, presentados por el partido político Nueva Alianza, al respecto se detectó que ese instituto político realiza su registro contable mediante el manejo de un sólo control contable denominado:

1. NUEVA ALIANZA, PPN, JEE, ZACATECAS 2007.

Como resultado de la revisión física se realizaron siete observaciones. De estas observaciones solventó 4, solventó parcialmente 1 y no solventó 2, en los siguientes términos:

Observación 1.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria sin firma del beneficiario por la cantidad de \$354,000.00.

Fundamento legal artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *“Se anexan documentación comprobatoria firmada por los beneficiarios con las referencias A1.”*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el partido político presentó la documentación comprobatoria firmada por los beneficiarios que asciende a la cantidad de \$354,000.00.

Fundamento legal artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática hasta por la cantidad \$386.40.

Fundamento legal artículo 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Se pidió la respectiva factura pero no ha sido enviada a las instalaciones de la Junta Ejecutiva Estatal por lo que la remitiremos con posterioridad".*

Opinión de la Comisión.- No solventa, toda vez que el partido político no presentó la documentación comprobatoria por la cantidad de \$386.00.

Fundamento legal artículo 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Observación 3.

Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$20,000.00.

Fundamento legal artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Se anexan Comprobantes de acuerdo al Anexo A3, se pide al instituto señale como se debe de comprobar el pago de una persona a la cual la Junta le prestó, si se le retuvo su sueldo y se manda la comprobación del gasto en estímulos".*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el partido político presentó la documentación comprobatoria por la cantidad de \$15,000.00 y justifica la cantidad de \$5,000.00 como préstamo personal a un trabajador, el cual se está descontando vía nómina.



Fundamento legal artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 4.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no justifica el motivo del gasto por la cantidad de \$4,713.00.

Fundamento legal artículos 60 y 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Se anexa justificación de acuerdo al Anexo A4"*

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que el partido político presentó la documentación comprobatoria en la que la justifica el gasto por la cantidad de \$4,713.00.

Fundamento legal artículos 60 y 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 5.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$53,226.27.

Fundamento legal artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Se anexan los comprobantes faltantes de acuerdo al Anexo A5, a excepción de la cantidad de \$10,000.00 de la póliza No. 52 de fecha 03/07/2008 de cheque 383 el cual esta en proceso de recuperación por parte de la parte Jurídica del Partido. Por lo que pedimos se nos de plazo para presentar dicha comprobación"*.

Opinión de la Comisión.- Solventa parcialmente, toda vez que el partido político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$35,384.54, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$17,841.73.

Fundamento legal artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 6.



Se detectaron erogaciones con documentación de facturas vencidas por la cantidad de \$41,000.00.

Fundamento legal artículo 61 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Se hizo la Gestión necesaria para recuperar las facturas por lo que en breve serán enviadas al instituto".*

Opinión de la Comisión.-No solventa, toda vez que el partido político no presentó la documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 41,000.00.

Fundamento legal artículo 61 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Observación 7.

Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria a nombre de terceras personas por la cantidad de \$32,160.88.

Fundamento legal artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *"Las facturas pagadas a nombre de terceras personas, son gastos que se deben de hacer por cuenta de la Junta pero debido a las políticas que marcan los servicios telefónicos, no pueden migrar las cuentas a nombre del Partido Nueva Alianza, por lo que pedimos que se nos tome como presentado debido a que forma parte del Gasto Corriente.*

Por las características de ser un partido joven y de estructura pequeña, es difícil contar con la estructura administrativa suficiente para llevar un control apegado de manera lineal al Reglamento para la presentación y fiscalización de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, sin embargo trataremos de hacer el mejor esfuerzo para apegarnos a las recomendaciones."

Opinión de la Comisión.- Solventa, toda vez que de la documentación comprobatoria que presentó el partido político se desprende que el servicio telefónico y celular está asignado a funcionarios con cargos directivos, para actividades del propio instituto político.

Fundamento legal artículos 61 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Se detectaron las siguientes irregularidades de carácter técnico general:

- No utilizan la cuenta de gastos a comprobar, directamente se carga a gasto y se abona a gasto.
- En el mes de julio no se clasificó correctamente las pólizas de diario y egresos.

- En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, los cheques que fueron superiores a la cantidad de \$4,950.00, equivalentes a 100 cuotas de salario mínimo, no contienen la leyenda de "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- No lleva el registro del gasto de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del partido en el formato Bitacom, según lo establece el artículo 73, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Se detectó que la comprobación de gastos por concepto de alimentos, rebasa las 45 cuotas de salario mínimo equivalente a \$2,227.00; no acompañan el oficio suscrito por el funcionario facultado para autorizar el gasto, según lo establece el artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- De igual forma se detectó que en la comprobación de gastos por concepto de reparaciones o mantenimiento de vehículos, no se señala el vehículo al cual se le realizó la reparación, conforme lo establece el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Para el pago de la nómina del personal se expide un solo cheque a nombre del Secretario de Finanzas, posteriormente se hacen los recibos de pago por cada beneficiario, deberán hacerse los pagos con cheque nominativo.
- Se encontraron erogaciones por concepto de fondos revolventes a nombre de una sola persona por lo que deberá hacer cheques a nombre de cada proveedor o prestador de servicios según sea el caso.

Partido Socialdemócrata

Décimo sexto.- Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil ocho (2008), dicho instituto político reportó en ceros el financiamiento público estatal y el de otras fuentes de financiamiento privado estatal.

Décimo séptimo.- De conformidad con lo analizado en los considerandos octavo al décimo quinto, se desprenden lo siguiente:

Partido Político	Total de Observaciones	Solventa	Solventa Parcialmente	No Solventa
PAN	19	14	0	5
PRI	19	12	1	6
PRD	22	16	3	3
PT	22	7	4	11
PVEM	23	14	5	4

PC	18	16	0	2
PNA	22	15	4	3

Déclmo octavo.- Que los instilutos políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, se apegaron a lo establecido en los artículos 47, fracción X y 58 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracción I, II y III 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV, y XXV, 36, 47, fracción I, XIV, XVIII, 70, 71, 72, 73, 74, y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, VII VIII LII y LVIII, 42, fracciones IX, XII y XVIII, 65, 72, 74 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 13, 16, 19, y 29 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 7, 8, 13, 15, 18, 22, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 95 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones y las Normas de Información Financiera, La Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el presente.

DICTAMEN:

PRIMERO: Los informes financieros anuales relativos al ejercicio fiscal del año dos mil ocho (2008), que presentaron los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia y Partido Nueva Alianza, en general presentan irregularidades y errores de naturaleza técnica por falta de organización administrativa, la ausencia de medidas de control interno, por lo que no observan las normas de información financiera.

SEGUNDO: El informe financiero presentado por el Partido Acción Nacional contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, así como irregularidades de fondo, por lo que se le formularon diecinueve observaciones. De dichas observaciones solventó catorce y no solventó cinco.

Se propone se reintegre al partido Acción Nacional el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destinó para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueve una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 58, fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 115,525.94. Asimismo, con fundamento en lo señalado por el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones.

TERCERO: El informe financiero presentado por el Partido Revolucionario Institucional contiene errores y omisiones de naturaleza técnica así como irregularidades de fondo, por lo que se le formularon diecinueve observaciones. De dichas observaciones solventó doce, solventó parcialmente una y no solventó seis.

CUARTO: El informe financiero presentado por el Partido de la Revolución Democrática contiene errores técnicos y omisiones de carácter técnico, así como irregularidades de fondo, por lo que se le formularon veintidós observaciones. De dichas observaciones solventó dieciséis, solventó parcialmente tres y no solventó tres.

Se propone se reintegre al partido de la Revolución Democrática el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destinó para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueve una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 58, fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 135,801.32. Asimismo, con fundamento en lo señalado por el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones.

QUINTO: El informe financiero presentado por el Partido del Trabajo contiene errores y omisiones de naturaleza técnica, así como errores e irregularidades de fondo por lo que se le formularon veintidós observaciones. De dichas observaciones solventó siete, solventó parcialmente cuatro y no solventó once

SEXTO: El informe financiero presentado por el Partido Verde Ecologista de México contiene errores técnicos y omisiones de carácter técnico, así como irregularidades de fondo, por lo que se le formularon veintitrés observaciones. De dichas observaciones, solventó catorce, parcialmente cinco y no solventó cuatro.

Se propone se reintegre al Partido Político Verde Ecologista de México el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destinó para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueve una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 58, fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 37,617.05. Asimismo, con fundamento en lo señalado por el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones.

SÉPTIMO: El informe financiero presentado por el Partido Político Convergencia contiene errores técnicos y omisiones de carácter técnico, así como irregularidades de fondo, por lo que se le formularon dieciocho observaciones. De dichas observaciones solventó dieciséis y no solventó dos.

Se propone se reintegre al Partido Político Convergencia el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destinó para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueve una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 58, fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 50,263.25. Asimismo, con fundamento en lo señalado



por el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones.

OCTAVO: El informe financiero presentado por el Partido Político Nueva Alianza contiene errores técnicos y omisiones de carácter técnico, así como irregularidades de fondo, por lo que se le formularon veintidós observaciones. De dichas observaciones solventó quince, solventó parcialmente cuatro y no solventó tres .

Se propone se reintegre al Partido Político Nueva Alianza el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destinó para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueve una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 58, fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 37,326.81. Asimismo, con fundamento en lo señalado por el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones.

NOVENO: Sométase el presente Dictamen a la consideración del órgano máximo de de dirección para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los dos días del mes del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

**La Comisión de Administración y Prerrogativas
Del Consejo General**

**Lic. Manuel de Jesús Briseño Casanova.
Presidente de la Comisión**

**Lic. Felipe Guardado Martínez
Vocal**

**Lic. Bernardo Gómez Monreal
Vocal**

**L. C. Patricia Hernández Domínguez
Secretaria Técnica**